



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

“IMPLEMENTACIÓN DE BENEFICIOS EN LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA PARA QUE LOS INMIGRANTES OCUPEN CARGOS PÚBLICOS DE MANERA INMEDIATA.”

Tesis previa a la obtención del Grado de Licenciada en Jurisprudencia y título de Abogada.

AUTORA:

DANIELA PATRICIA QUEZADA TOLEDO

Director de tesis:

Dr. Luis Aníbal Torres Jiménez Mg. Sc.

LOJA – ECUADOR

2021

CERTIFICACIÓN

Dr. Luis Aníbal Torres Jiménez Mg. Sc.

Director de tesis

CERTIFICO

Que he revisado en forma prolija la tesis titulada “IMPLEMENTACIÓN DE BENEFICIOS EN LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA PARA QUE LOS INMIGRANTES OCUPEN CARGOS PÚBLICOS DE MANERA INMEDIATA” de autoría de la investigadora **Daniela Patricia Quezada Toledo** y por cumplir los requerimientos académicos, metodológicos y reglamentarios autorizo su presentación y disertación pública.

La responsabilidad sobre las ideas vertidas en la investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Loja, 27 de julio de 2021

**LUIS ANIBAL
TORRES
JIMENEZ** Firmado digitalmente
por LUIS ANIBAL
TORRES JIMENEZ
Fecha: 2021.07.23
16:37:35 -05'00'

Dr. Luis Aníbal Torres Jiménez Mg. Sc.
Director de tesis

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo **Daniela Patricia Quezada Toledo**, declaro ser la autora de la tesis titulada “IMPLEMENTACIÓN DE BENEFICIOS EN LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA PARA QUE LOS INMIGRANTES OCUPEN CARGOS PÚBLICOS DE MANERA INMEDIATA” como requisito para optar al grado de abogada; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja a los 27 días del mes de julio de 2021, Firma la autora.

Firma:

Autora: Daniela Patricia Quezada Toledo

Cédula Nro.: 1105840159

Dirección: Miraflores Alto

Correo Electrónico: dannissqt@gmail.com

Teléfono: 07 2578231

Celular: 0979301989

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Director de tesis: Dr. Luis Aníbal Torres Jiménez Mg. Sc.

Tribunal de Grado:

Presidente: Dr. Shandry Vinicio Armijos Fierro, Mg. Sc.

Vocal: Dr. Fransinl Alcivar Castillo Prado, Mg. Sc.

Vocal: Dr. Freddy Ricardo Yamunaque Vite, Mg. Sc.

DEDICATORIA

Esta tesis de grado la dedico primeramente a Dios por darme la sabiduría e inteligencia para cumplir mis metas planteadas, a mi hija Dannita que ha sido mi motor, esa luz en toda esta etapa universitaria, por la cual estoy donde estoy, cumpliendo una meta más, a mi esposo José Pablo que ha sido un pilar fundamental en la culminación de mi carrera, dándome apoyo y teniéndome paciencia día a día, a mis padres Ruth y Jorge por darme la vida y ser ese ejemplo de lucha, perseverancia, amor y saberme guiar a lo largo de mi vida, a mis hermanas Gabriela, Ana y Fernanda por ser ese apoyo incondicional, al estar siempre a mi lado en los buenos y malos momentos, ayudándome incondicionalmente en la crianza de mi hija, y dándome esas fuerzas y ánimos de seguir adelante cuando todo en mi vida se derrumbaba.

Loja, 27 de julio de 2021

Daniela Patricia Quezada Toledo
Autora

AGRADECIMIENTO

Mi eterno agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, a la Carrera de Derecho y a sus Autoridades, por haber permitido realizar mis estudios superiores, a mis docentes que orientaron y compartieron sus conocimientos y experiencias como profesionales en toda mi carrera universitaria, principalmente al Dr. Paulo Arrobo actualmente Gestor Académico de la carrera, al personal Administrativo, de manera muy especial al Dr. Manuel Salinas. Mg. Sc., quien me guió en esta etapa de redacción de mi tesis, con su apoyo, paciencia y entrega a la docencia se pudo concluir con satisfacción este proyecto esencial para graduarme, a mi Director de la presente tesis Dr. Luis Aníbal Torres Jiménez Mg. Sc., que, sin importar sus labores personales, familiares y profesionales, tuvo tiempo para asesorarme con sus conocimientos durante todo el desarrollo del presente trabajo de investigación hasta su culminación y a mis compañeros por su apoyo, comprensión y ayuda cuando lo he necesitado.

Loja, 27 de julio de 2021

Daniela Patricia Quezada Toledo
Autora

1. TÍTULO

“IMPLEMENTACIÓN DE BENEFICIOS EN LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA PARA QUE LOS INMIGRANTES OCUPEN CARGOS PÚBLICOS DE MANERA INMEDIATA.”

2. RESUMEN

La presente investigación que se detalla bajo la modalidad de tesis, hace referencia a un problema jurídico que merece transformarse para solucionar y superar la problemática socio jurídica que se identifica en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, que estipula que las personas extranjeras que residan en el Ecuador tendrán derecho al voto y a ser elegidos para cargos públicos siempre que hayan residido legalmente cinco años en el país, esto limita el derecho a que estas personas puedan trabajar libremente y de manera inmediata en el sector público, pues muchas de ellas tienen un buen perfil y preparación en actividades y profesiones que no existen en el Ecuador. Por este motivo es necesario reformar la Ley Orgánica de Movilidad Humana, artículo 49 para que estas personas puedan ocupar de manera inmediata cargos públicos en temas de eminente necesidad social, académico científico.

2.1. ABSTRAC

This research, which is detailed under the thesis modality, refers to a legal problem that deserves to be transformed to solve and overcome the socio-legal problem identified in article 49 of the Organic Law of Human Mobility, which stipulates that foreign persons who reside in Ecuador will have the right to vote and be elected to public office provided they have legally resided in the country for five years, this limits the right for these people to work freely and immediately in the public sector, since many of them They have a good profile and preparation in activities and professions that do not exist in Ecuador. For this reason, it is necessary to reform the Organic Law of Human Mobility, article 49, so that these people can immediately occupy public positions in matters of eminent social, academic and scientific need.

3. INTRODUCCIÓN

La investigación ha sido elaborada y sustentada en base a referentes conceptuales, doctrinarios, jurídicos y principalmente considerando la legislación de otros países y el criterio de Abogados que colaboraron en la investigación de campo, así como de profesionales especializados en la rama del derecho y en la materia que motivó la planificación y ejecución de la tesis de Licenciatura.

En este sentido, en el apartado denominado “Revisión de Literatura”, se presenta conceptos de diferentes autores sobre derecho constitucional, movilidad humana, extranjero, soberanía, cargos públicos, xenofobia, migración, inmigración y emigración.

Al conceptualizar los diversos componentes del problema investigado se hizo necesario hacer referencia a sus aspectos doctrinales, por ellos se presentan las migraciones internacionales y sus factores principales, el servicio público en el Ecuador, de la función pública, de los funcionarios que ejercer labores en el Estado y migración a nivel local e internacional.

Por tratarse de una investigación jurídica se debe estudiar en forma ordenada y de acuerdo a la jerarquización de la norma el análisis a las Disposiciones

Constitucionales, Tratados y Convenios Internacionales, y la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Este análisis se presenta como resultado de los conocimientos adquiridos en la formación académica alcanzada en la Carrera de Derecho.

Se presentan también las legislaciones de otros Estados relativos al problema investigado e identificado en la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Para la verificación y contrastación de objetivos e hipótesis se hizo necesario conocer mediante la técnica de la encuesta, entrevista y observación de campo los criterios de personas, relacionadas con la problemática jurídica de la misma forma se presenta también los resultados de investigación de campo representada mediante cuadros estadísticos y su identificación gráfica, para mejor ilustración del lector.

Constituye principal aporte de esta investigación la fundamentación jurídica de la propuesta de reforma que se sustenta como resultado de toda la investigación, incluyendo las respectivas conclusiones y recomendaciones.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. DERECHO CONSTITUCIONAL

Según Henri Capitant en el libro de vocabulario jurídico manifiesta que el Derecho Constitucional es muy importante de estudiarlo debido a que en el reposan derechos importantes para el ser humano:

Derecho Constitucional es la parte del derecho público que estudia la estructura del Estado, los derechos fundamentales de los individuos y agrupaciones frente al estado, y la organización y relaciones de los poderes públicos. (Capitant, 1961, pág. 206)

El Derecho Constitucional es un conjunto de normas que regulan al Estado y distribuyen funciones para su correcto funcionamiento, pues desde la aparición misma del Estado se hizo necesario dotar a la sociedad de ciertas normas para su organización, y que posteriormente han servido como freno y contención ante las posibilidades del monopolio normativo por parte del ente que en su momento gozaba de poder político público, por ello fue necesario instaurar jerarquía en la normativa, para que exista un orden en la sociedad y sobre todo para que no se vulneren derechos, por ello el Derecho Constitucional de manera directa estudia a cada individuo y agrupaciones observando cuáles son sus necesidades individuales

y colectivas precautelando los derechos fundamentales inherentes al ser humano y a la naturaleza.

La Fundación Tomas Moro hace un aporte importante al escribir sobre Derecho Constitucional en el diccionario jurídico Espasa y menciona lo siguiente:

El Derecho Constitucional es el conjunto de normas jurídicas que regulan la organización fundamental del estado. Rama del derecho público que estudia estas normas. El derecho constitucional clásico se encuentra en la constitución como esquema de normas de organización y utiliza el método positivo. (Fundación Tomás Moro, 1999, pág. 528)

El Derecho Constitucional es el encargado de la organización y funcionamiento del estado, pero siempre tomando en cuenta los derechos inherentes al ser humano ya que el Derecho Constitucional tiene un conjunto de normas jurídicas que lo regulan, permiten y prohíben para que no se vulnere ningún derecho. El Derecho Constitucional en el Estado ecuatoriano es el más importante ya que de aquí nacen leyes secundarias que sirven para modificar la conducta humana y también estas leyes se realizan en beneficio para personas con bajos recursos para que estas no se queden desprotegidas y en la indefensión.

El tratadista Rafael Oyarte, define al Derecho Constitucional de una manera práctica, fácil de entender y lo divide en tres dimensiones importantísimas que se las va a estudiar de una manera profunda para comprenderlas y este lo define así:

El Derecho Constitucional debe ser estudiado a través de las tres dimensiones del derecho: la norma, el hecho social y los valores. El estudio del Derecho Constitucional tiene su base principal en la Constitución, pero no es su única fuente normativa pues, en esta rama del derecho se regulan los aspectos esenciales de la organización y funcionamiento del poder del estado, el reconocimiento de los derechos fundamentales y el establecimiento de sus garantías, además de las bases de ordenamiento jurídico, los que son desarrollados por normas secundarias. (Oyarte, 2019, pág. 47)

El Derecho Constitucional se fundamenta primeramente en la Constitución de aquí nacen leyes secundarias, las cuales sirven para el correcto funcionamiento de la sociedad en general, es muy importante conocer las normas en las que se basa y fundamenta el Derecho Constitucional también de donde nacen estas leyes, los hechos que motivaron a la creación de estas determinadas leyes y también los valores en los que se funda en Derecho Constitucional para aplicar estas normas. Este el encargado de regular el correcto funcionamiento del poder del Estado e

indica que se puede o no hacer, es una guía a seguir y es de vital importancia y obligación obedecer lo que la norma manifiesta.

4.1.2. MOVILIDAD HUMANA

La Organización Internacional para las Migraciones establece que “Movilidad Humana” es:

Movilización de personas de un lugar a otro en el ejercicio de su derecho a la libre circulación. (Organización Internacional para las Migraciones, 2012)

Este concepto hace referencia al traslado de un lugar a otro de una persona, ya que la libre circulación es un derecho que tenemos todos los seres humanos sobretodo en este país, cualquier persona puede entrar o salir del país o a su vez movilizarse de una ciudad a otra, de un barrio a otro o donde cualquier persona decida trasladarse con toda la libertad.

La movilidad también se da por motivos específicos u obligados ya que, por trabajo, estudios, salud, etc., se puede trasladar una persona de un lugar a otro. Es muy importante mencionar que en la movilidad humana se da el traslado temporal por un tiempo determinado, se viaja a un sitio pero siempre pensando que es poco

tiempo y que se está de pasada, no se tiene en cuenta estar largo plazo; en cambio el traslado permanente es todo lo contrario, la persona se moviliza a un lugar determinado para quedarse ahí e instalarse, a largo plazo que se da sobre todo cuando es por trabajo que ha conseguido en otro país o ciudad, para lo cual esta movilización puede ser solo de la persona, familia o a su vez un grupo humano que han decidido por necesidad experimentar en otro lugar del mundo.

Según el Plan Nacional de Movilidad Humana las personas migrantes deben tener gran protección por el gobierno debido a su estado de vulnerabilidad:

Contempla aspectos de prevención, protección y restitución de derechos de las personas en situación de movilidad, incluyendo aquellos relacionados con la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, específicamente la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, especialmente considerando el alto número de víctimas reportadas en el país, tanto ecuatorianos como extranjeros. (Organización Internacional de las Migraciones, 2018, pág. 12)

El Ecuador es un país que está enfocado en proteger los derechos de los migrantes y es por esto que contempla un Plan Nacional de Movilidad Humana, para que las personas que llegan de otro lugar no sufran odio, discriminación, xenofobia, etc., y si lo han sufrido buscar un mecanismo de protección a los afectados para que

puedan salir adelante y que sus derechos como migrantes no sean vulnerados cabe recalcar que la Constitución del Ecuador es muy clara pues los extranjeros tienen los mismos derechos y deberes que los Ecuatorianos y por tal motivo tiene que ser tratados igual, también desde un enfoque más detallado se dispone que se investigara y se aplicara justicia contra las personas de organizaciones delincuenciales, contra la delincuencia organizada, la trata de personas, pues existen muchos casos de personas que usan a otras por su estado de vulnerabilidad para explotarlas y esto no se puede permitir pues va en contra de la Constitución, tratados y convenios internacionales y sobre todo sobre la dignidad de estas personas y el sufrimiento de sus familias.

Según algunos autores del libro Nuevas Instituciones del Derecho Constitucional Ecuatoriano, manifiestan que la movilidad humana es muy importante desarrollarla y manifiesta lo siguiente:

El Título de Derechos, es el que desarrolla más ampliamente el tema de la movilidad humana. Reconoce el Principio de Igualdad y no discriminación de todas las personas sin discriminación alguna, incluyendo la condición migratoria como un hecho que no debe ser motivo de exclusión social; prohíbe la transmisión de publicidad que induzca a la violencia, a la discriminación y al racismo; promueve la conservación de la identidad cultural de las personas;

garantiza la educación en todos sus niveles, sin discriminación alguna; garantiza los derechos de grupos de atención prioritaria como los niños, niñas y adolescentes y adultos mayores en situación de desastres naturales o antropogénicos, sean conflictos armados o todo tipo de emergencias producidas por el ser humano. (Aguilar,Ávila, Benalcázar, Borja,Cordero, Dávalos, Escudero,Guaranda,Guerrero,Melo, Silva, 2009, pág. 202)

Es importante tener en cuenta que, por el hecho de movilizarse una persona de un lugar a otro, tiene las mismas oportunidades que cualquier otra persona, la libre circulación es un derecho que tienen todos los seres humanos sobretodo en este país, cualquier persona puede entrar o salir del país o a su vez movilizarse de una ciudad a otra, de un barrio a otro o donde cualquier persona decida trasladarse con toda la libertad.

Ninguna persona por el hecho de migrar se la considera ilegal pues es una decisión que ha tomado en un determinado momento por un sinnúmero de situaciones le ha tocado muchas de las veces abandonar su familia, hijos, padres, hermanos por buscar una mejor vida en otro lugar, por ello es importante que todos los país creen leyes a favor de los migrantes pues la movilidad humana se da a nivel de todo el mundo y estas personas buscan una mejor vida para ellos y sus familias y al cerrarles las puertas de un lugar se le está haciendo mucho daño a estas personas

y sus familias. Ninguna persona deberá propagar imágenes ni nada en descrédito de personas en movilidad humana, pues esta constitución garantiza que no sean discriminados, por ello se enfatiza que no se permitirá vulnerar derechos de ninguna persona ya sea por su color, raza, religión, pensamiento diferente, etc.

4.1.3. EXTRANJERO

El Equipo de Redacción Pal conceptualiza que un extranjero es:

Natural de una nación con respecto a los naturales de cualquier otra. En la antigüedad los extranjeros carecían de derechos y eran considerados como enemigos o los tenían reducidos a pesar de estar establecidos en un país. Según las normas generalmente admitidas de derecho internacional es extranjero el que no pertenece al cuerpo social del estado en el que se encuentra de forma que ese mismo estado no ejerce sobre él todos sus poderes, mientras que en contraposición el extranjero no goza en tal estado de la plenitud de los derechos civiles. (Equipo de Redacción PAL, 1981, pág. 242)

Desde épocas antiguas han existido extranjeros en todo el mundo y no se diga en la actualidad ya que existe un sinnúmero de personas en diferentes países del

mundo que tomaron la difícil decisión de migrar de su país de origen a otro país para poder mejorar la vida tanto de ellos como de sus familias, es importante hacer énfasis en la situación que muchos de ellos han vivido, no es fácil estar en otro lugar por motivos de discriminación, xenofobia que tienen muchas personas ya sea por su color de piel, manera de hablar, tamaño y por el mismo hecho de no pertenecer al país en el que se encuentran, no se puede generalizar y decir que siempre a los extranjeros les ha ido mal pues hay gente que les ha brindado una mano y ha confiado, dándoles un trabajo digno, con un sueldo bueno de acuerdo a la función que realicen, es por esto que el Estado, juega un papel muy importante, debido a que debe implementar mecanismos para que tanto nacionales como extranjeros tengan un trabajo digno.

Según la Fundación Tomás Moro menciona que:

En el ámbito doctrinal suele configurarse el concepto de extranjero atendiendo a un criterio negativo, por exclusión: es extranjero, se dice, quien no tiene la nacionalidad española y en este mismo criterio es el adoptado por nuestro derecho positivo; así se considera extranjeros a los efectos de aplicación de la presente ley a quienes carezcan de nacionalidad española. (Fundación Tomás Moro, 1999, pág. 403)

Según esta definición un extranjero es quien no nació o no tiene nacionalidad española, comparándolo con el estado ecuatoriano sería quien no tiene nacionalidad ecuatoriana y por ende es excluido por el simple hecho de no pertenecer a este país, es importante manifestar que se hace referencia a la condición jurídica que tienen los extranjeros al llegar al país, tienen sus papeles en regla, son ilegales, su reciprocidad diplomática, reciprocidad legislativa que leyes les amparan, y sobre todo que exista igualdad tanto en ecuatorianos como en extranjeros, para que por el simple hecho de ser extranjeros no sean discriminados.

4.1.4. CARGOS PÚBLICOS

El Grupo Latino Editores en el Diccionario Hispanoamericano de derecho manifiesta que los cargos públicos son:

Empleo o desarrollo de funciones de carácter público, que es ejercido por cualquier persona que haya sido nombrada de manera popular o por una autoridad competente. (Grupo Latino Editores, 2008, pág. 280)

Para ejercer un cargo público es importante cumplir primeramente con algunos requisitos como haber ganado las elecciones obteniendo una mayoría de votos en elecciones populares poniéndolo como el más votado para ejercer un cargo público determinado y las personas que sean nombradas por alguna autoridad nominadora,

es muy importante haber llegado a este punto debido a que mi investigación se enfoca en que los cargos públicos deberían ser ocupados por inmigrantes de manera inmediata y no deberían esperar 5 años para ejercer dichos cargos pues en este sentido se estaría dando las mismas oportunidades tanto a extranjeros como a nacionales para que ejerzan este derecho internacional que es el de trabajar, los cargos públicos tiene funciones de carácter público como su palabra mismo lo dice se enfoca en servir y trabajar por todos los ciudadanos que se encuentran dentro de ese territorio ecuatoriano, pues los encargados de ejercer estos cargos tienen una gran responsabilidades ya que de ellos depende en buen funcionamiento de pueblos, comunidades y de todo el país, debido a que desarrollan un sinnúmero de funciones y están a cargo de personal que trabajara conjuntamente con los ciudadanos prestándoles servicios públicos.

Guillermo Cabanellas define al cargo público así:

Todo el que, por elección popular o nombramiento de autoridad competente, faculta para el desempeño de ciertos empleos, el ejercicio de determinadas atribuciones de la prestación de alguna función en todos los casos, con carácter público.

Estos cargos son a veces de desempeño obligatorio; al punto de que suele pensarse como delito la negativa a ejercer los de elección popular, salvo presentar excusa legal. Por el contrario, el cese en los mismos libera de

obligaciones, de acuerdo con el principio romano: “Finito officio, cessant onera officii”. (Cabanellas, 1998, pág. 78)

El cargo público es de carácter público esto que quiere decir, que va encaminado al servicio a la colectividad realizando un sinnúmero de funciones para las cuales fueron contratados en las determinadas empresas públicas que tiene el gobierno, los cargos públicos se pueden copar por elección popular, por nombramiento de autoridad competente que cabe recalcar son de libre remoción, para lo cual se puede nombrar a cualquier persona en una institución pública, es muy importante al realizar un trabajo público que se lo haga con total responsabilidad ya que la gente ingresa documentación para que se realice sus trámites de manera correcta y responsable.

4.1.5. SOBERANÍA

La fundación Tomás Moro menciona que la soberanía es el más alto poder que puede tener un Estado y manifiesta que:

Poder supremo sobre los ciudadanos y súbditos no sometidos a las leyes. Al comienzo del estado moderno, el concepto surge como elemento defensivo de

su independencia, frente a otros poderes; posteriormente la idea de soberanía sirve para fortalecer y extender el poder del monarca absoluto.

En su doble vertiente de poder suprema en el interior e independiente del exterior, la soberanía constituye en adelante atributo esencial del estado, discutiéndose solo sobre el órgano titular de la soberanía que poseerá el derivado poder de legislar. (Fundación Tomás Moro, 1999, pág. 922)

La soberanía viene desde años atrás donde el monarca era considerado como soberano que quiere decir la máxima autoridad a la cual se la debía servir sin contradecir, este tenía el poder absoluto de todo para hacer y deshacer, contaba con independencia en la toma de decisiones es por esto que al comparar el pasado con el presente encuentro una gran similitud al referirse a un país, este cuenta con soberanía, independencia en la toma de decisiones, este es un poder muy grande ya que tiene a su cargo subordinados y quienes son controlados por este poder supremo. La soberanía es el poder supremo que el Estado tiene sobre los ciudadanos para tomar decisiones que beneficien y favorezcan a los ciudadanos.

De acuerdo a Rodrigo Borja la soberanía se manifiesta y constituye al Estado como la máxima autoridad de un país caracterizándolo así:

Característica de los poderes del estado por la que estos están exentos de toda sujeción a un poder superior y constituyen la máxima autoridad. Esta

potestad suprema y en cierto modo absoluta, es el vínculo característico y peculiar de la organización política llamado estado, entendiéndose por tal el ordenamiento jurídico de una nación bajo un poder supremo, al que le están subordinadas las demás potestades. (Borja, 2012, pág. 595)

La soberanía con la que cuenta un país es única y es la máxima expresión con la que cuenta este, esto quiere decir que no habrá otro poder que sea más que este, todos serán subordinados y estarán sujetos a un poder superior con el que cuenta un país, este poder tiene a su cargo instituciones y a todo un pueblo quienes son subordinados y dirigidos por este poder supremo.

La soberanía es el vínculo con la organización política llamada Estado, pues se convierte en un Estado soberano el cual es independiente y goza de la toma de decisiones sin encontrarse cuestionado a la toma de alguna decisión que no sea la correcta.

4.1.6. XENOFOBIA

Según Fermín Bouza en su artículo llamado Xenofobia manifiesta que tiene algunas características esenciales para configurarse como tal:

Aversión hacia los forasteros y hacia todo lo que sea extranjero, rechazo y/o discriminación del que viene de afuera del grupo de pertenecía nacional o nación.
(Bouza, 2002, pág. 2)

Se caracteriza por el rechazo o discriminación que tiene una persona o nación hacia otro u otros y se ve reflejada en algunos ámbitos como por ejemplo en el trabajo, al arrendar, al viajar, como las personas de origen les tiene apatía a los extranjeros es por ello que se debe manifestar que es importante investigar sobre la xenofobia para que se comprenda que la investigación no es Xenofóbica, ya que no busca discriminar a nadie, tanto ecuatorianos como extranjeros son iguales, lo único que busca esta investigación es poner límites a los extranjeros pero no negarles el trabajo que es un derecho muy importante con el que ellos cuentan para poder mantenerse así mismo y a su propia familia, lo que se busca es que se limite a que el área de cargos públicos no sea ocupada por extranjeros porque viéndolo desde otro punto los ecuatorianos también tienen familia y este país cuenta con altos índices de desempleo por ello se debería priorizar que el estado les dé un trabajo.

Según Rodrigo Borja es su investigación denominada Enciclopedia de la Política realiza un análisis profundo en el cual manifiesta y profundiza porque muchas personas tienden a discriminar a otras personas a tal punto de convertirse en Xenofóbicas:

Se compone de dos voces griegas que significa extranjero y aversión. De allí que ella denota no solo un rechazo enconado al extranjero, sino además el temor obsesionante de su presencia. Ella implica odio y miedo juntos, sentimientos que hunden sus raíces ancestrales en las épocas tribales de la humanidad y que están generalmente inspirados en el temor obsesivo e irracional de una comunidad étnica y cultural hacia quienes no pertenecen a ella. (Borja, 2012, pág. 2050)

Es la discriminación u odio que tiene una persona hacia las personas extranjeras, por el mismo hecho de no pertenecer a ese lugar, por creerse superior y por pensar que esta persona extranjera no se merece nada, este odio puede darse por diferentes factores como lo es su color de piel, de cabello, forma de expresarse y un sinnúmero de cosas que pueden provocar en una persona xenofobia. Por ello analizando el concepto de Xenofobia se debe manifestar que este proyecto no se enmarca en este criterio, debido a que no existe odio ni rechazo; por el contrario, las personas extranjeras tienen Derecho a ingresar y quedarse trabajando en el Ecuador, y en ese contexto este trabajo lo enfoco en dar prioridad a los ecuatorianos nacionalizados y naturalizados para que estos ejerzan cargos públicos puesto que las tasas de desempleo evidencian un desplazamiento del talento humano local, lo que estadísticamente recrudece la falta de empleo.

Guillermo Cabanellas manifiesta que una persona Xenofóbica tiene un odio y hostilidad marcado hacia los extranjeros y es por ello que define así:

De acuerdo con la clara etimología helénica, odio u hostilidad hacia los extranjeros, es consecuencia por lo general, de un exceso de nacionalismo. Esta actitud recrudescida en los tiempos modernos, rompe la solidaridad entre los hombres de todos los países, deber imperioso derivado de la unidad del linaje humano o al menos de la capacidad de entenderse y reproducirse todos los pueblos y razas entre sí. (Cabanellas, 1998, pág. 456)

Existe mucha gente que es muy nacionalista y lo ven al extranjero como plaga o como que busca hacer daño es por ello que tiene odio u hostilidad a estos y no se permite ser solidarios unos con otros ya que este odio desmedido rompe brechas entre unos y otros haciendo que exista una marcada rivalidad, lo que se busca es que se limite a que el área de cargos públicos no sea ocupada por extranjeros no por odio, rechazo, hostilidad sino más por factores económicos, que la gente, familia, amigos tengan una oportunidad de trabajo y no migren a otro país por la falta de empleo ya que esto desencadena que familias se rompan, que hijos crezcan sin sus padres, que los abuelos se conviertan en padres de sus nietos, es por ello que el Estado debe garantizar que exista trabajo para que las personas puedan solventar gastos y mantener su hogar, por otro lado también le afecta al país ya que

los extranjeros al obtener ingresos del Estado, muchas de las veces el dinero no se queda en el país salen las divisas y esto convierte a un país muy inestable pues lo que se necesita es que se le inyecte capital para que exista circulante.

4.1.7. MIGRACIÓN

Según Migración y Derechos Humanos dirigida por Naciones Unidas la migración es un fenómeno muy importante que se realiza a nivel mundial:

La migración es un fenómeno económico y social importante, una “megatendencia”, así como un proceso humano fundamental que incluye la circulación, a menudo precaria de personas. (Naciones Unidas, 2012, pág. 8)

La migración es un fenómeno que hace muchos años se ha venido dando debido a muchos factores que han obligado a la población de un determinado lugar abandonar sus familias, amigos, conocidos por buscar una mejor vida tanto económica como social, la migración se da a nivel mundial pues la gente viaja de un lugar a otro debido a que no existe un empleo en su país o a su vez porque su país de origen está en crisis económica debido a malas administraciones, injusticia, pobreza, desigualdad, corrupción, etc..

De la migración se desprenden dos importantes temas que son la emigración y la inmigración en las cuales la emigración se convirtió desde muchos años atrás en una solución para poder sobrevivir a la crisis que estaban pasando, gracias a la falta de empleo y la pobreza inminente, muchas personas tomaron la difícil tarea de migrar buscando un mejor futuro para su familia para que estos no pasen hambre ni necesidades, es muy complejo ya que debido a esta situación familias enteras se separaron, los hijos crecieron sin sus padres y viceversa.

Lo contrario en la inmigración la gente ingresa a este mismo país con el objeto igual o similar buscar una mejor vida para sí mismo y para sus seres queridos, esto es muy importante distinguir ya que las leyes deben tratar de favorecer al extranjero ya que está en un estado de vulnerabilidad pues llega a un país donde no conoce a nadie ni nada, se enfrenta a algo nuevo que puede ser favorable o desfavorable pues no sabe con qué se va a encontrar en el camino es por esto que los derechos para un extranjero deberían ser más, pues están poniendo y exponiendo su vida y la de sus familias por tratar de obtener una mejor vida.

Según la Unión Interparlamentaria la migración es la circulación de las personas a través de las diferentes fronteras a nivel mundial:

Es la circulación de personas a través de las fronteras para residir de manera permanente o temporal de un país distinto al de nacimiento o ciudadanía. (Unión Interparlamentaria, 2015, pág. 19)

La migración es un problema social que abarca a todo el mundo pues las personas y familias completas deciden vivir en otro lugar al de origen pues la situación por la que está pasando su país no es la adecuada para quedarse, lo que busca la gente es mejorar sus vidas tanto económica como social, pues la delincuencia, la pobreza, la corrupción se incrementa en muchos países y la única solución es alejarse de su lugar de origen para buscar una mejor vida con buenas oportunidades.

4.1.7.1. EMIGRACIÓN

De acuerdo a lo escrito por la Organización Internacional para las migraciones se resalta que emigración es:

Acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro. Las normas internacionales de derechos humanos establecen el derecho de toda persona de salir de cualquier país, incluido el suyo. Sólo en determinadas circunstancias, el Estado puede imponer restricciones a este derecho. Las

prohibiciones de salida del país reposan, por lo general, en mandatos judiciales. (Organización Internacional de las Migraciones, 2006, pág. 23)

La emigración se convirtió desde muchos años atrás en una solución para poder sobrevivir a la crisis que estaban pasando, gracias a la falta de empleo y la pobreza inminente, muchas personas tomaron la difícil tarea de migrar buscando un mejor futuro para su familia para que estos no pasen hambre ni necesidades, es muy complejo ya que debido a esta situación familias enteras se separaron, los hijos crecieron sin sus padres y viceversa.

Según algunos autores del libro Nuevas Instituciones del Derecho Constitucional Ecuatoriano, definen a los emigrantes como personas que se trasladan de un lugar a otro y manifiesta lo siguiente:

Emigrantes son las personas que se van de su país natal a otro país con la intención de ubicarse temporal o definitivamente en el segundo, independientemente de su situación jurídica, sea regular o irregular. (Aguilar, Ávila, Benalcázar, Borja, Cordero, Dávalos, Escudero, Guaranda, Guerrero, Melo, Silva, 2009, pág. 200)

Es muy importante definir la palabra temporal pues quiere decir que la persona va a pasar por un tiempo limitado, de forma provisiona en un país y definitivamente todo lo contrario se va a establecer indefinidamente, donde pueda tener su trabajo, su familia, estudios y todo lo que este país le ofrezca, por eso se tiene que tener en cuenta que no todas las personas viajan porque quiere sino porque la situación las obliga a buscar mejores oportunidades en otro país para poder vivir y tener una vida digna.

Estas personas para ingresar a un país deben contar con todos sus papeles en regla y solicitar que se los acepte, además al estar en un país nuevo deben adaptarse a un nuevo ambiente con costumbres, culturas, pensamientos y leyes diferentes a las que estuvieron acostumbrados, es importante que los gobiernos en turno apoyen a esta gente, con leyes que sean en beneficio para que no sean menospreciados ni discriminados por ningún motivo.

4.1.7.2. INMIGRACIÓN

Según la Organización Internacional para las Migraciones en el glosario sobre Migración se resalta que inmigración es:

Proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él. (Organización Internacional de las Migraciones, 2006, pág. 32)

Esto es lo contrario a la emigración pues en esta la gente sale de un país a buscar mejores oportunidades de vida, trabajo, salud, etc., en cambio en la inmigración la gente ingresa a este mismo país con el objeto igual o similar buscar una mejor vida para sí mismo y para sus seres queridos, esto es muy importante distinguir ya que las leyes deben tratar de favorecer al extranjero ya que está en un estado de vulnerabilidad pues llega a un país donde no conoce a nadie ni nada, se enfrenta a algo nuevo que puede ser favorable o desfavorable pues no sabe con qué se va a encontrar en el camino es por esto que los derechos para un extranjero deberían ser más, pues están poniendo y exponiendo su vida y la de sus familias por tratar de obtener una mejor vida.

Según algunos autores del libro Nuevas Instituciones del Derecho Constitucional Ecuatoriano, hacen hincapié en que los inmigrantes viajan a otro lugar para buscar una mejor vida y por ello es muy importante desarrollar políticas en beneficio de ellos:

Inmigrantes son las personas que ingresan a un país, que no es el de su origen, con el ánimo de radicarse temporal o definitivamente, con el propósito

de mejorar sus condiciones de vida y seguridad, generalmente relacionado con situaciones socioeconómicas, educativas y culturales. (Aguilar,Ávila, Benalcázar, Borja,Cordero, Dávalos, Escudero,Guaranda,Guerrero,Melo, Silva, 2009, pág. 200)

Los inmigrantes son personas de diferentes lugares del mundo que viajan a un lugar determinado por diferentes motivos uno de ellos entre los más importantes es la economía, pues su país no les presta las condiciones adecuadas para quedarse ya que hay altas tasas de desempleo y pobreza, por ello se ven obligados a migrar para buscar mejores oportunidades para poder mantener su familia.

Otro de los motivos es la sociedad en la que se encuentra y no quieren estar inmersos en la delincuencia ya que son sectores muy peligrosos que al quedarse ponen en peligro sus vidas y las de sus seres queridos, otro de los motivos es la educación darse y darles a su familia una mejor educación en otro país, pues muchos países tienen mejor educación en diferentes carreras para las cuales una persona puede ser apta; son motivos muy importantes pero no es fácil migrar pues al hacerlo el migrante se encuentra con muchos conflictos pues se enfrenta a realidades diferentes la cultura, muchas de las veces el idioma, costumbres, pensamientos y ante todo esto los migrantes tienen saberlo manejar para poder encontrar trabajo, una casa, comida, etc.

Por ello el Ecuador debería implementar políticas que vaya a favor de estar personas desprotegidas para que gente maliciosa o xenofóbica no violentes sus derechos.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. DE LAS MIGRACIONES INTERNACIONALES Y SUS FACTORES PRINCIPALES

Según algunos autores la movilidad de las personas se la debe enfocar desde un ámbito global para entender cuáles son los factores que priman en la migración masiva de personas:

Las migraciones internacionales deben ser abordadas como un fenómeno global en dos sentidos. Por un lado, se producen y son favorecidas por el contexto de la globalización. Si bien las migraciones han acompañado al ser humano a lo largo de la historia, la actual configuración global del mundo les proporciona nuevas características y dimensiones. Las condiciones adversas en el ámbito político, económico, social y cultural, unidas a la búsqueda de un futuro mejor, siempre han estado detrás de los flujos migratorios. En el actual contexto en el que se producen, las migraciones internacionales son en gran

parte resultado de las fuertes desigualdades en términos de desarrollo y poder entre unos países y otros, enmarcándose de este modo en las relaciones Norte-Sur. Los flujos migratorios procedentes de los países menos desarrollados emergen como consecuencia de la dependencia económica, política, comercial, tecnológica e incluso cultural respecto de los países más desarrollados.

Por otro lado, el fenómeno de la inmigración requiere ser abordado de manera global dado que sus efectos son multidimensionales. La migración tiene un impacto tanto en las sociedades de origen como en las de acogida en tres niveles: económico, social y jurídico. Desde el punto de vista económico, las remesas de dinero procedentes de la población emigrada y destinadas a las sociedades de origen constituyen en algunos países como Ecuador una de las principales fuentes de ingresos. (Araújo, Atienza, Herrera, Malgesini, Nyberg , Van Hear, 2005, pág. 7)

Se debe destacar que la movilidad humana se ha venido desarrollando hace muchísimos años, pues lo que ha influido para que exista este traslado, muchas de las veces masivo, es por la desigualdad que viven algunos países por factores como la pobreza, malas gobernanzas, corrupción, desempleo, etc., estas han desencadenado que familias enteras se desintegren por ir a buscar mejores

oportunidades en diferentes lugares del mundo, como ejemplo claro tenemos a nuestros compatriotas ecuatorianos que se encuentran a nivel de todo el mundo buscando mejores oportunidades para mantener a su familia, y como resultado tenemos que la mayoría de todos estos migrantes en la actualidad viven lejos de su país de origen, han pasado años en los que salieron de su país y no han regresado debido a que el país no les ofrece oportunidades por ello es importante que el Ecuador abra sus puertas a los migrantes pues nuestro país tiene su gente lejos y por ello se debe ser recíproco y dar oportunidades a la gente que llega al país así como a los ecuatorianos se les abrió la puerta en un sinnúmero de estados, se debe hacer hincapié en crear leyes beneficiosas para esta gente que escapa de la pobreza y necesidades tanto para sí mismo y de su familia, así como nuestros compatriotas ecuatorianos han sido tomados en cuenta y han mantenido por años a sus familias desde otras latitudes enviándoles dinero para que puedan sus hijos estudiar y sus padres mantenerse, los extranjeros también necesitan un trabajo seguro para poder mantener su familia su hogar por ello se debe apoyar al inmigrante para que crezca y deje sus conocimientos en el país, pues muchos inmigrantes tienen un excelente perfil académico que sería beneficioso para los ecuatorianos pues nos pueden enseñar parte de sus costumbres y diferentes formas de trabajo.

Las migraciones tienen un fuerte impacto en la sociedad de origen pues de una u otra manera se ven envueltas en diferentes campos como es la economía un

migrante no puede darse la mejor vida pues desde que llega a un país, llega a trabajar y a generar ingresos pues tienen que pagar un lugar donde quedarse, alimentarse y no es fácil solventar su economía, también influye su cultura pues al llegar a otro país se encuentra con otras formas de vida, diferentes pensamientos una cultura muy diferente a la habitual y le toca adaptarse a ella, ver la manera de acoplarse pues sus múltiples necesidades no le permiten regresarse a su lugar de origen, y, algo muy importante para un inmigrante al llegar a su destino es el tema jurídico, pues al llegar a un país se debe cumplir con las normas legales que existen, pues deben conocerlas para no caer en algún delito que en el país este contemplado, el migrante sufre grandes cambios pues su vida ya no es la misma, su gente no es la misma, muchas de las veces su familia no es la misma y no están presentes pues a lo que llego es a buscar mejores oportunidades y es por ello que no se debe dejar en el abandono a los migrantes, ellos necesitan del apoyo de todo el estado para crecer y dar todo por el país que les abrió las puertas.

La movilidad también se da por motivos específicos u obligados esto es, por trabajo, estudios, salud, etc. Es muy importante mencionar que dentro de la movilidad humana se da el traslado temporal o sea por un tiempo determinado, se viaja a un sitio pero siempre pensando que es por poco tiempo, no se tiene en cuenta estar largo plazo; en cambio el traslado permanente es todo lo contrario, la persona se moviliza a un lugar determinado para quedarse ahí e instalarse, a largo plazo que se da sobre todo cuando es por trabajo que ha conseguido en otro país o ciudad,

para lo cual esta movilización puede ser solo de la persona, familia o a su vez un grupo humano que han decidido por necesidad experimentar en otro lugar del mundo su desarrollo integral.

Las personas se movilizan por buscar una mejor vida, su país no les está brindando esto debido a que no están aplicando políticas que ayuden a tener un trabajo estable para que estas personas no migren a otros lados y se queden en su lugar de origen para que no se destruyan familias, pues al llegar a otro país se encuentran con realidades diferentes, la gente no es la misma y muchas de las veces estas personas sufren grandes discriminaciones, abusos, humillaciones, etc., por tal motivo todos los países deben crear leyes que protejan al migrante para que se lo trate dignamente sin importar su color de piel, su país, su religión ni cualquier otra cosas que haga que sean discriminados.

4.2.2. DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL ECUADOR

Según Roberto Dromi en su libro titulado Derecho Administrativo define al servicio público como un servicio de interés comunitario:

Cuando hablamos de los servicios públicos nos referimos a las prestaciones que cubren necesidades públicas o de interés comunitario, que explicitan las funciones-fines del estado, de ejecución per se o por terceros, mediando concesión, licencia, permiso, autorización o habilitación, pero no siempre bajo fiscalización estatal. Es decir, puede tratarse de la provisión de agua, luz, gas, teléfonos, como de la prestación de servicios de educación, salud, transporte, seguridad. (Dromi, 2001, pág. 693)

Lo esencial que hace que un servicio normal se convierta en servicio público son las prestaciones que realiza una institución pública a la colectividad, pero estas prestaciones tienen que ser de manera general, debe existir un interés colectivo de servicio, las personas que se encargan de prestar este servicio se denominan empleados, servidores o funcionarios quienes deben cumplir con un papel esencial pues de ellos depende el servicio que se le entrega a la colectividad, es importante decir esto pues son una pieza fundamental dentro del sector público, sin ellos no funcionarían este sector y de ellos depende que la persona que esté en el poder pueda ser bien vista o todo lo contrario debido a su buen desempeño o un desempeño mediocre en el cual la colectividad se molestará y reclamará por estos servicios o por lo contrario se irá satisfecha.

Fernando Galvis define al servicio público en su libro de Manual de Administración Pública como una actividad de interés general que debe cumplirse y controlarse por los gobernantes:

El servicio público tradicionalmente, se ha considerado como toda actividad que satisface necesidades de interés general. Según DUGUIT, es toda actividad, cuyo cumplimiento debe ser asegurado y controlado por los gobernantes puesto que el cumplimiento de esta actividad es indispensable para la realización y desenvolvimiento de la interdependencia social y porque, además, es de tal naturaleza, que no puede ser completamente asegurado sino mediante la intervención de la fuerza gobernante. (Galvis, 2009, pág. 12)

Es muy importante entender que el servicio público es sustancial dentro de un país, pues este debe prestar servicios a la colectividad y las personas que lleguen al poder deben procurar que este servicio sea de calidad pues de esto depende el buen desenvolvimiento del gobierno en turno, el servicio debe ser para toda la comunidad, saber llegar y entender al ciudadano, pues este busca solución a sus conflictos y al pedir un servicio público este necesita soluciones no que se le complique más la situación, pues el empleado del sector público esta para servir al usuario ya que por eso recibe una remuneración y este debe estar capacitado para lidiar con ciudadanos impacientes que se alteran al no encontrar una solución por

esto es muy importante que la persona que está prestando este servicio sea una persona preparada y que este apta para su cargo y poder manejar todos los conflictos de la mejor manera.

De acuerdo al Manual de Derecho Administrativo de Herman Jaramillo Ordóñez el servicio público es necesario para satisfacer las necesidades de la colectividad:

Uno de los procedimientos que se vale el estado para satisfacer necesidades colectivas son los servicios públicos. Eustorgio Sarria sostiene que el “Servicio Público” es toda actividad encaminada a satisfacer una necesidad de carácter general, en forma continua y obligatoria según la ordenación del derecho público, bien sea que su prestación está a cargo del estado directamente o de concesionarios o administradores delegados, o a cargo de simples personas privadas. (Ordóñez, 2005, pág. 185)

El servicio público es el encargado de satisfacer todas las necesidades que tienen los ciudadanos al realizar trámites de diferente índole, esto se debe cumplir a cabalidad pues quienes garantizan estos deberes del estado son los servidores públicos quienes son los encargados de realizar diferentes tramites ya que el cumplimiento de los servidores debe ser a cabalidad en todas las actividades encomendadas de acuerdo a lo que se los contrató, es importante que los servicios

que presten los funcionarios sean de calidad pues para eso fueron encomendados, capacitados y escogidos, lo que tienen que tener presente es el servicio que se debe prestar a la colectividad, las personas que acuden a estos servicios desean que se les solucionen los diferentes problemas por los que están pasando y es así que el servicios que presta una institución pública deben ser de calidad, satisfaciendo las necesidades de la sociedad.

4.2.3. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De acuerdo a Herman Jaramillo Ordoñez la función pública es la encargada de crear y ejecutar planes en beneficio de los ciudadanos:

La función pública es un modo o una forma de ejercer o ejecutar los planes, programas, proyectos, procedimientos y actividades del estado por medio de diferentes entidades u organismos de la administración evitando la concentración autoritaria del poder en una sola persona. Cada función se encuentra legítimamente focalizado en un conjunto de atribuciones y deberes esenciales que confiere la Constitución y las leyes de la República a los gobernantes, autoridades y funcionarios de los organismos del e público para administrar el estado y satisfacer necesidades de carácter general. (Ordóñez, 2005, pág. 67)

La función pública en todos sus niveles está encargada de la administración de los recursos del estado para lograr una correcta gestión en función de los derechos que el estado garantiza a los ciudadanos. Si entendemos el concepto como la actividad que ejercen los funcionarios, entonces es imprescindible comprender que en este contexto el poder de la administración de los recursos jamás puede estar concedido hacia una sola persona, esto para garantizar una gestión ética y justa. Las atribuciones, derechos y deberes conferidos a los funcionarios públicos están enfocados a normar su gestión, tomando en cuenta que la burocracia representa uno de los papeles más importantes para el ejercicio de la administración pública. Es importante reconocer que en un país no debe acaparar una función pública todo el poder por esto en el Ecuador existen cinco funciones para el buen funcionamiento y cada una tiene funciones claves para que el país se mantenga a flote y no existan arbitrariedades.

Según Francisco Javier Bernal, la función pública es esencial en cualquier país pues regula la relación entre el servidor público y la administración y para ello se debe conocer cómo se relacionan.

Es el conjunto de normas, principios, instituciones, procedimientos, y tramites que regula la relación entre el servidor público y la administración. Es decir, se

refiere a la relación o el vínculo entre el servidor público y la administración.

(Bernal, 2008, pág. 79)

La función pública, es muy importante dentro del Estado, pues ha servido para identificar otra faceta de la administración, relacionada con la gestión del talento humano, es decir de las personas que bajo diversas modalidades se encuentran vinculadas al Estado como servidores públicos, ya sea mediante un vínculo laboral como es el caso de los funcionarios y empleados públicos, trabajadores y los contratistas independientes. Es por ello que es importante esta relación que tiene el funcionario con la Función Pública debido a que tiene el funcionario un papel importante dentro de ella y es el de servir, de trabajar para solucionar los problemas institucionales, la función pública se constituye por muchos elementos como normas, principios, instituciones, procedimientos, y tramites, que son quienes dan vida cuando se los cumple a cabalidad, por ello la persona que vaya a asumir funciones públicas debe ser una persona capacitada y conocedora de todo el trabajo que debe realizar, para que no se burocratice el Estado y sea más eficiente el servicio prestado a la colectividad.

Según Manuel Arenilla Sáez la función pública va siempre de la mano con la política pues así se pueden manejar los diferentes conflictos que existen en la sociedad:

No es posible plantear una función pública separada de la política. Este es un supuesto que planteó la teoría burocrática y que no ha pasado en la realidad de ser un modelo de relación de los recursos humanos en las organizaciones públicas. Bodiguel (2010:738), señala que la voluntad de separar lo político de lo administrativo es una equivocación y el ilusorio buscar donde termina lo político y donde empieza lo administrativo. (Arenilla, 2011, pág. 61)

Se debe distinguir claramente que la política es el servicio que se brinda, pero un servicio de calidad, pues organiza a la sociedad humana y busca la manera de manejar los diferentes conflictos que existen entre el gobierno y la sociedad, muchas de las veces la toman a la política como un mal, pero no, la política es servir a los demás, pues el problema es que la gente lo mal encamina a este significado y al llegar al poder se olvidan del porque fueron elegidos, que es para servir y buscan sus intereses propios y no el de su gente.

Por ello la función pública va de la mano con la política pues las dos van encaminadas a servir, no existe un comienzo ni un fin porque las dos van de la mano para brindar un servicio que satisfaga al usuario y a cumplir con las necesidades de la ciudadanía.

4.2.4. DE LOS FUNCIONARIOS QUE EJERCER LABORES EN EL ESTADO

Según Segismundo Royo manifiesta que los funcionarios son indispensables y que pueden considerarse importantes dentro de la historia de un país pues sus acciones u omisiones pueden cambiar todo:

No hay pues una definición única de funcionario. Su situación no es la misma en todas partes. La situación jurídica del funcionario esta siempre ligada a un estado determinado y no puede considerarse fuera de este estado, de su historia, de su legislación y de la jurisprudencia de sus tribunales. (Royo, pág. 10)

Los funcionarios son ejes centrales pues sin ellos no habrían un buen funcionamiento del gobierno, son quienes prestan sus servicios para un sinnúmero de funciones, a nivel mundial existen muchos funcionarios pues son indispensables ya que son los encargados de manejar de una u otra manera al país por eso es importante que el estado les brinde lo adecuado para que ellos al realizar su trabajo lo hagan de la mejor manera con el personal idóneo para así realizar un trabajo de calidad.

Pues lo esencial de un funcionario es servir al usuario, son los encargados de solucionar conflictos desde los más pequeños hasta los más grandes, son quienes

marcan a un país pues una decisión que no sea la correcta es muy perjudicial porque no solo puede dañar a una persona sino a un país.

La Constitución de la República del Ecuador manifiesta que toda persona al trabajar en una institución del estado se convierte en un funcionario o servidor público:

Serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (Constitucion de la República del Ecuador, 2008, pág. 79)

Todas las personas que trabajen dentro del sector público tienen diferentes funciones para las cuales fueron contratadas, por tal motivo deben tener un buen perfil tanto académico como social pues deben tener en cuenta que están ahí para servir y solucionar conflictos de la gente. Todos los funcionarios deben ejercer su cargo con madurez y responsabilidad ya que tienen a su cargo la dirección y marcha de una institución del estado y es por esto que deben asumir todos los compromisos y realizar su trabajo no como una obligación sino como un servicio, los funcionarios publicaos son parte del gobierno de diferentes maneras y al momento que ingresan, por designación de alguna autoridad o por elección popular, deben desempeñar muy bien el cargo para que no exista corrupción.

Según Fernando Galvis Gaitán los funcionarios deben al ingresar al sector público someterse a las leyes creadas específicamente para este sector:

Empleados públicos son todos aquellos funcionarios que están sometidos a un régimen legal y reglamentario, cuyo ingreso al servicio se hace por nombramiento ordinario cuando son de libre nombramiento en periodo de prueba cuando son de carrera, o en forma provisional cuando se trata de proveer de manera transitoria empleos de carrera. (Galvis, 2009, pág. 198)

Los funcionarios que se encuentran dentro del sector público se someten a las leyes y reglamentos del servidor público, las cuales sancionan al funcionario por su incompetencia o corrupción por eso es muy importante que cualquier persona que llegue a ser un funcionario tenga en cuenta que sus actos incorrectos serán sancionados civil y penalmente.

Estos empleados pueden ingresar al servicio público cuando ganen un concurso con nombramiento y no se lo podrá remover por ningún motivo salvo que esta persona haga actos ilegales para los cuales deberá entregarse a la justicia, también de forma provisional mientras la persona idónea llegue a ocuparlo y de libre remoción como un teniente político el cual puede estar años como días, dependiendo del superior si quiere o no quiere que permanezca en su puesto.

4.2.5. CONTRATACIÓN MEDIANTE SERVICIOS OCASIONALES

Pasco establece que es muy importante un contrato eventual debido a que se garantiza el derecho al trabajo, a la igualdad y a la no discriminación:

En la regulación de los contratos temporales, determinados aspectos apuntan a la garantía de derechos básicos de los trabajadores, en orden, por un lado, al respeto del principio de igualdad y no discriminación, así como a lo relativo a la extinción del contrato en circunstancias diversas a las contempladas en sus estipulaciones. Otra cuestión gravitante tiene que ver con la eventual disfuncionalidad entre el contrato y la realidad, ante el uso impropio de contratos, que tienen una finalidad, requisitos y características específicos, para cubrir el desempeño de tareas ordinarias, que debieran en puridad ser objeto de contratación común; esto es, situaciones de desnaturalización del contrato o de divergencia entre el contenido del mismo y la realidad. (Pasco, 2012, pág. 68)

Es muy importante hacer hincapié y resaltar la importancia de la contratación eventual, pues se garantiza el derecho al trabajo por un determinado tiempo, para realizar actividades que beneficie al Estado, por tanto he creído que es necesario investigar fundamentalmente, lo importante, que puede ser que un extranjero ocupe cargos públicos de manera inmediata, mediante un contrato eventual, para que así no se vulnere el derecho al trabajo que es un derecho internacional y en Ecuador

se amplíen los derechos cada día para que ningún ciudadano extranjero palpe ser discriminado por el hecho de no pertenecer a un determinado lugar.

Nosotros como ciudadanos debemos exigir que se creen leyes pro derechos para que nuestro país pueda crecer y sobretodo dar estabilidad de trabajo para nacionales y extranjeros, pero sobretodo debemos ser conscientes de que alguno de nuestros familiares vive en el extranjero y queremos lo mejor para esta persona por ello debemos nosotros también exigir que se creen políticas en beneficio de los extranjeros.

Con un contrato eventual estamos garantizando que un extranjero aporte con nuevas ideas y nuevas maneras de realizar trabajos para el cargo en el que fue encomendado, por ello no debemos cerrar las puertas más bien abrirlas para que ingresen, trabajen y aporten con sus conocimientos.

Según Saini, el contrato eventual da la garantía que merecen las personas al trabajo pero es incierta la finalización o terminación del trabajo pues está condicionado a la actividad que van a realizar:

El contrato de trabajo eventual puede definirse como aquel celebrado por un tiempo determinado pero incierto, pues la finalización de esta modalidad contractual no está fijada en una determinada fecha, sino que su extinción depende de una condición, esto es, la satisfacción de la circunstancia que ha

justificado su contratación, por ejemplo: la finalización de una cantidad determinada de producción por un hecho extraordinario y ajeno al giro normal de la empresa o la finalización del período de licencia de otro dependiente permanente. (SAINI, 2019, pág. 3)

En la contratación eventual se debe tomar en cuenta que no se fija una fecha determinada para que culmine el contrato, esta contratación nace para satisfacer las necesidades en este caso que el estado necesite, como por ejemplo un director departamental, ministro, etc. Por ello es necesario que las personas que van a asumir un cargo público estén capacitadas para lograr cambios positivos en el Ecuador, pues nuestro país se ha visto envuelto en mucha corrupción por ende es importante depurar el sistema y que mejor que una persona extranjera llegue a asumir estos cargos públicos para que sumen con conocimientos necesarios, no se puede desconocer que puede ser todo lo contrario y no aportar de manera positiva, pero para ello va a existir un contrato , en el cual se podrá finalizar los servicios si no son lo esperado.

Es importante que el Ecuador abra sus puertas a los extranjeros para no caer en la discriminación ni mucho menos xenofobia, más bien garantizar el derecho al trabajo.

Se debe tomar en cuenta en el contrato eventual las circunstancias en las que se encuentra la empresa para poder realizar esta contratación:

Es un contrato temporal, de duración determinada que podrá emplearse cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exijan, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. Está pensado para aquellas situaciones en las que la producción exige un incremento de plantilla durante un periodo de tiempo, en el contrato deberá puntualizarse las exigencias circunstanciales que motivan la contratación, el nombre o nombres de los reemplazados y el plazo de duración de la misma. (FUNDACIÓN WOLTERS KLUWER, 2017)

El contrato eventual o temporal se lo aplica de acuerdo a las circunstancias en las que esté pasando una empresa, en este caso si el Estado, requiere de personal para ocupar cargos públicos y como son de libre remoción se debería tomar en cuenta no solo a las personas de nacionalidad ecuatoriana sino también a los extranjeros para que ocupen estos cargos pues el derecho al trabajo es universal e irrenunciable, por ello se debe crear políticas públicas que permitan el acceso de extranjeros al sector público de manera inmediata, claro está que deben cumplir con requisitos que les pida la institución pero no se los debe limitar por el tiempo, más bien se les debe dar la oportunidad de que trabajen para el estado, así como sucedió con la ex ministra de Educación Monserrat Creamer, cuyo país de origen es Venezuela, pero se le dio la oportunidad de ejercer como Ministra de Educación del Ecuador.

4.3. MARCO JURIDICO

4.3.1. DERECHOS Y DEBERES DE PERSONAS QUE ESTÉN DENTRO DE MOVILIDAD HUMANA SEGÚN LA CONSTITUCIÓN.

La movilidad humana es importante pues el Ecuador garantiza los derechos de extranjeros en su territorio según lo establece la normativa jurídica establecida en Constitución de la República del Ecuador:

Art. 9.- Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución. (Constitucion de la República del Ecuador, 2008, pág. 10)

Se hace mención a las personas que no forman parte de una comunidad política y se debe diferenciar que existen algunas clases de personas pero en este caso se trata de una persona natural que es una persona humana que ejerce derechos y contrae obligaciones a título personal, también existe la persona jurídica que es un individuo con derechos y obligaciones que existe, pero no como persona física, sino como institución que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin fines de lucro, con esta acotación estas personas pueden habitar en un determinado lugar, temporalmente (por un tiempo limitado, de forma provisional) o permanentemente (que permanece durante un

tiempo prolongado o para siempre) en el Ecuador y estos gozarán de un conjunto de normas y principios inspirados en ideas de justicia y orden como el derecho a no ser discriminados y ser tratados con igualdad y equidad; al encontrarse en el Ecuador y al respetar estos derechos que tienen los extranjeros, también asumen obligaciones y tienen acogerse a las leyes de la jurisdicción en la que se encuentren, por tal motivo deben asumir deudas y obligaciones que hayan adquirido voluntariamente al igual que los ecuatorianos, siempre respetando la supremacía de las norma jurídica positiva que rige en este país.

Es esencial referirse al traslado de un lugar a otro de una persona, ya que la libre circulación es la libertad de movimiento, es un concepto de los derechos humanos por el cual toda persona tiene derecho a moverse libremente, ya sea dentro de un país o de un país a otro, es un derecho que tenemos todos los seres humanos sobretodo en el Ecuador cualquier persona puede entrar o salir del país y a su vez movilizarse de una ciudad a otra, de un barrio a otro o donde cualquier persona decida trasladarse con toda la libertad pero siempre que se lo haga legalmente con los trámites y documentos necesarios que pide la ley.

Ninguna persona por el hecho de migrar (dejar su lugar de residencia para establecerse temporal o definitivamente en otro país o región) se la considera ilegal, pues es una decisión que ha tomado en un determinado momento por un sinnúmero

de situaciones para buscar una mejor vida en otro lugar, por ello es importante que todos los países creen leyes a favor de los migrantes pues la movilidad humana se da a nivel de todo el mundo y estas personas buscan una mejor vida para ellos y sus familias y al cerrarles las puertas de un lugar se le está haciendo mucho daño a estas personas y sus familias, por ello el Ecuador a través de algunas instituciones del Estado ha creado acciones para que no se vulneren derechos de migrantes pues existen muchos compatriotas a nivel mundial y lo que busca es darles protección y que se sientan respaldados así como también vela por los extranjeros que se encuentran dentro de este país para que así como se los trata a estos migrantes también se los trate a los ecuatorianos que están en otros países.

La Asamblea Nacional en la Constitución de la República del Ecuador define a la movilidad humana de una manera precisa pues manifiesta que los migrantes tienen derechos que deben ser respetados:

Art. 40. Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 20)

Este concepto hace referencia al traslado de un lugar a otro de una persona, ya que la libre circulación es un derecho que tenemos todos los seres humanos sobre todo

en este país, cualquier persona puede entrar o salir del país o a su vez movilizarse de una ciudad a otra, de un barrio a otro o donde cualquier persona decida trasladarse con toda la libertad.

Ninguna persona por el hecho de migrar se la considera ilegal pues es una decisión que ha tomado en un determinado momento por un sinnúmero de situaciones le ha tocado muchas de las veces abandonar su familia, hijos, padres, hermanos por buscar una mejor vida en otro lugar, por ello es importante que todos los país creen leyes a favor de los migrantes pues la movilidad humana se da a nivel de todo el mundo y estas personas buscan una mejor vida para ellos y sus familias y al cerrarles las puertas de un lugar se le está haciendo mucho daño a estas personas y sus familias.

La Asamblea Nacional en la Constitución de la República del Ecuador define que las personas que estén en movilidad humana no serán desplazadas arbitrariamente y el gobierno apoyara a estas personas en estado de vulnerabilidad:

Art. 42.- Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios.

Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna. (Constitucion de la República del Ecuador, 2008, pág. 20)

El Ecuador prohíbe que se realicen desplazamientos, que para empezar se puede definir que el desplazamiento además de una acción, se lo puede usar, a su vez, como el de trasladar o cambiar de lugar a alguien, algún grupo o a algo del cuerpo o cargo que ocupa, del papel que viene desempeñando o el lugar en donde vive, desplazarse es también ir de un lugar a otro y pues estos desplazamientos se los puede distinguir en dos clases de movimiento de población, el que sale de un estado constituido y se dirige a otro y el que por razones económicas, sociales, conflicto armado, o violencia, abandona su país o a la fuerza le toca salir de su territorio a otro Estado, pero desplazamientos arbitrarios y al ser así este país está presto para proteger y dar ayuda de diferentes manera dándoles alimentos para que puedan alimentarse, también prevé que se le debe dar un hogar o alojamiento, mientras ellos decidan quedarse en este país, mientras se queden lo que se busca es que no pasen necesidades debido a su estado de vulnerabilidad se le otorgará, vivienda y servicios médicos y sanitarios para que puedan vivir dignamente.

Así mismo el Ecuador implementará mecanismos para que puedan estas personas vivir dignamente en este país o a su vez puedan retornar a su lugar de origen,

siempre respetando la decisión que tomen estos migrantes que por diferentes circunstancias se encuentran en un lugar donde se trasladaron porque estaba en peligro su vida o porque de manera arbitraria fueron despojados de su tierra. Por ello el Ecuador es muy cauteloso y trata de que la estadía en este país sea de la mejor manera sin vulnerar derechos, más bien otorgarles derechos que en su país se les ha limitado o negado.

El Ecuador en su Constitución pone en manifiesto los derechos de los trabajadores con relación o sin relación de dependencia, reconociendo el trabajo en todas sus formas y dándole la debida importancia:

Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores. (Constitucion de la República del Ecuador, 2008, pág. 164)

La Constitución del Ecuador es garantista por ello establece en su artículo 325 el derecho al trabajo, derecho que no se lo puede vulnerar pues es un derecho internacional que respalda al trabajador en sus diferentes modalidades de trabajo, el Ecuador es un país pro derechos por ello respalda a los trabajadores en todo

momento, en especial a los que se encuentran en estado de vulnerabilidad, por ello es importante tomar en cuenta a las personas que llegan al país con ilusión de prosperar pero sobre todo encontrar un trabajo para amparar a su familia brindándoles una mejor calidad de vida, siendo así debemos incluir a los extranjeros para que puedan ingresar en el sector público de manera inmediata y no esperar cinco años para ejercer cargos públicos, más bien que ocupen cargos públicos mediante contrato eventual, de acuerdo a lo que el país necesite por tanto se hace hincapié en defender este tema, para que a los extranjeros el Ecuador pueda brindarles un trabajo y se frene el desempleo para que sus derechos no se vulneren.

4.3.2. DERECHOS DE LOS INMIGRANTES EN LAS LEYES SECUNDARIAS

Debo mencionar que es muy importante tratar este artículo pues viola el derecho al trabajo a los extranjeros y contrapone a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador:

Artículo 49.- Derecho a la participación política. Las personas extranjeras que residan en el Ecuador tendrán derecho al voto y a ser elegidos para cargos públicos, siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Las personas visitantes temporales en el Ecuador no podrán inmiscuirse en asuntos de política interna del Ecuador. (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017, pág. 10)

El Ecuador es un país protector y fiel cumplidor de los derechos humanos por ellos dentro de su catálogo de normas se encuentra la Ley Orgánica de Movilidad Humana, la cual consagra derechos y deberes de los migrantes entre ellos se encuentra el artículo 49 manifestando que las personas extranjeras residentes en el Ecuador tendrán derecho al voto y a ser elegidos para cargos públicos siempre que hayan residido legalmente cinco años en el país, esto limita el derecho a que estas personas puedan trabajar libremente y de manera inmediata en el sector público, pues muchas de ellas tienen un buen perfil y preparación en actividades y profesiones que no existen en el Ecuador por ellos es importante que estas personas tengan las mismas oportunidades al igual que los ecuatoriano pues la constitución es clara al manifestar que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas y al exigir a estas personas que cumplan los cinco años en el país para ejercer cargos públicos se les está vulnerando, limitando y perjudicando los derechos que tienen al llegar al país, sobre todo el derecho al trabajo que es universal y más aún por su condición de vulnerabilidad en el que se encuentran, está norma se está contraponiendo a la Constitución de la República del Ecuador, tratados y convenios internacionales; por lo tanto es justo y necesario que se

reformular la Ley Orgánica de Movilidad Humana artículo 49 para que a estas personas no se les siga vulnerando sus derechos y puedan ocupar de manera inmediata cargos públicos en temas de eminente necesidad académico científico, pues el país se puede nutrir de toda esta sapiencia que vienen de diferentes lugares del mundo y podría ser muy beneficioso compartir estos conocimientos y poner en práctica muchos de ellos que pueden ser beneficiosos para el Ecuador.

En concordancia con la Constitución la LOSEP establece que toda persona tanto extranjera como nacional que trabaje en el Ecuador gozará de beneficios económicos:

Art. 58.- De los contratos de servicios ocasionales. -Inciso 4.- El personal que labora en el servicio público bajo esta modalidad tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento permanente, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puesto o partida o incentivos para jubilación. (Ley Organica de Servicio Público , 2010, pág. 29)

Los derechos del trabajador son irrenunciables por ello las personas que laboren en el sector público mediante contratos de servicios ocasionales estarán bajo dependencia y tendrán todos los derechos contemplados en la Constitución del

Ecuador y leyes secundarias, tenemos que tener en cuenta que el servidor público al ejercer cargos públicos se convierte en eje central pues sin esta persona no habrían un buen funcionamiento del gobierno, debido a que prestan sus servicios para un sinnúmero de funciones que necesitan ser manejadas por personas competentes dispuestas a servir beneficiosamente a todo el país, por ello porque no darle la oportunidad a personas nuevas, personas que vienen de otros países a buscar mejores oportunidades con capacidades suficientes como para asumir un cargo público, a lo largo de los años el Ecuador se ha visto envuelto en escándalos de corrupción y algunos integrantes de gobiernos anterior han sido sentenciados por diferentes delitos y eso debe cambiar se debe depurar y poner en la dirección a gente con nuevos ideales con una mentalidad diferente.

4.3.3. DERECHOS DE MIGRANTES SEGÚN TRATADOS INTERNACIONALES

Según el C097 - Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949, en el que Ecuador es parte, manifiesta lo siguiente:

Artículo 6.- Todo Miembro para el cual se halle en vigor el presente Convenio se obliga a aplicar a los inmigrantes que se encuentren legalmente en su territorio, sin discriminación de nacionalidad, raza, religión o sexo, un trato no

menos favorable que el que aplique a sus propios nacionales en relación con las materias siguientes:

- La remuneración, comprendidos los subsidios familiares cuando éstos formen parte de la remuneración, las horas de trabajo, las horas extraordinarias, las vacaciones pagadas, las limitaciones al trabajo a domicilio, la edad de admisión al empleo, el aprendizaje y la formación profesional, el trabajo de las mujeres y de los menores;
- La afiliación a las organizaciones sindicales y el disfrute de las ventajas que ofrecen los contratos colectivos;
- La vivienda;
- La seguridad social (es decir, las disposiciones legales relativas a accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, maternidad, enfermedad, vejez y muerte, desempleo y obligaciones familiares, así como a cualquier otro riesgo que, de acuerdo con la legislación nacional, esté comprendido en un régimen de seguridad social). (Convenio sobre los trabajadores migrantes, 1949, pág. 1)

Según los Tratados y Convenios Internacionales en los que el Ecuador es parte, manifiesta claramente los derechos que tienen los migrantes al llegar a un país parte de este, por ello es necesario hacer hincapié en que no se podrá discriminar por su nacionalidad, raza, religión o sexo, un trato no menos favorable que el que aplique a sus propios nacionales, debido a que cuentan con los mismos derechos todos,

estos convenios se deben cumplir a cabalidad pues al no hacerlo y vulnerar algunos de los derechos establecidos, el Ecuador estaría en graves problemas debido a que se le podría seguir un juicio millonario para que las víctimas sean reparados por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, todos estos convenios internacionales en los que el Ecuador es parte, están establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, manifestando claramente que los extranjeros y ecuatorianos tienen los mismos derechos.

Por ello el Ecuador ha acatado estos tratados y los ha incluido en su normativa vigente y para ello todas las personas deben defender estos derechos para que ninguna ley se contraponga y perjudique a los extranjeros por que ellos tienen derechos a tener una vida digna con un sueldo bien remunerado, afiliación, seguridad social, alimentación, vivienda, salud, educación y todo lo que por ley tienen derecho los trabajadores, ya que son seres humanos y están en igualdad de condiciones como las demás personas por ello se debe crear políticas en beneficio de ellos para que en vez de restringirles derechos se les otorgue más derechos para que puedan sostener sus familiar y trabajar de la mejor manera, implementando y enseñando todos sus conocimientos en el área que sean contratados, por tal motivo se debe encaminar a ser cada día mejores personas y ayudar a los demás no discriminar a ninguna persona debido a que así como ecuatorianos están a nivel de tonto el mundo trabajando en diferentes instituciones públicas y privadas, también

Ecuador debe darles esta oportunidad a personas que vienen de otros país pues necesitan de un trabajo en igualdad de condiciones.

4.3.4. EL TRABAJO DE EXTRANJEROS EN MÉXICO

4.3.4.1. LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE MÉXICO

Artículo 21.- El aspirante a ingresar al Sistema deberá cumplir, además de lo que señale la convocatoria respectiva, los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
- II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
- III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y
- V. No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

No podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o

condición social para la pertenencia al servicio. (Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 2020, pág. 8)

Esta Ley es muy importante ya que en el numeral uno del artículo 21 no establece un tiempo determinado para que los extranjeros ocupen cargos públicos, lo único que establece en el numeral uno es que la documentación migratoria este en regla, para así poder ejercer cargos en el gobierno de turno, en este país se demuestra que no existe discriminación alguna al extranjero más bien se percibe un apoyo total con políticas beneficiosas, por ello es importante que así como este país brinda el apoyo a los migrantes también el Ecuador sea partícipe de este cambio, pues los migrantes son personas que merecen una oportunidad, y ser tratados igual que las demás personas por ello se debe implementar beneficios a los extranjeros para que estos puedan desempeñarse en el campo en el que hayan estudiado y tengan conocimientos plenos para que aporten al país con su sapiencia y muchas de las veces experiencia.

Es muy importante establecer que este artículo en su último inciso trata un punto muy importante que es la no discriminación, nadie puede ser discriminado por su color de piel, raza, religión, idioma, cultura, etc., pues son cosas inherentes a la persona sus raíces y por ello no se debe vulnerar derechos que están consagrados en la ley, y van de la mano con la Constitución de la República del Ecuador pues el

artículo 9 establece que ningún extranjero puede ser discriminado por ninguna razón.

4.3.5. EL TRABAJO DE EXTRANJEROS EN PANAMÁ

4.3.5.1. LEY DE RÉGIMEN MIGRATORIO

Los migrantes para laborar en el Canal de Panamá deben tener una certificación por parte de la autoridad competente de dicho país:

Artículo 1. Se establece un régimen migratorio especial, conformen al artículo 316 de la Constitución Política y a la Ley 19 de 1997, por la que se Organiza la Autoridad del Canal de Panamá, para los extranjeros contratados para laborar en la Autoridad del Canal de Panamá, sean empleados permanentes o temporales, por tiempo definido u obra determinada, o por contratación especial, por el tiempo definido u obra determinada, o por contratación especial, por el tiempo que dure la relación laboral, previa certificación del administrador de la Autoridad del Canal. (Régimen Migratorio Panama, 1999, pág. 1)

La Ley de Régimen Migratorio en Panamá establece que extranjeros pueden trabajar de manera permanente o temporal para el gobierno de Panamá, por ello es muy importante establecer derechos para los extranjeros en el Ecuador, así como Panamá ha pensado en darles una oportunidad a estas personas para que se puedan desempeñar en sus respectivas funciones del cargo encomendado, el Ecuador debe dar más derechos a los extranjeros y no restringirles ya que los tratados y convenios internacionales manifiesta que deben tener el mismo trato tanto extranjeros como nacionales, en Panamá no se establece un tiempo determinado para trabajar en el gobierno por ello es importante en Ecuador, eliminar el tiempo establecido para que personas extranjeras puedan trabajar en cargos públicos.

4.3.6. EL TRABAJO A EXTRANJEROS EN EL SALVADOR

4.3.6.1. LEY DE MIGRACIÓN DEL SALVADOR

Para que extranjeros laboren en el Salvador, primeramente, deberán estar legalmente en el país y al incumplir con esta disposición serán sancionados:

Artículo 62.- Contratación ilegal de extranjeros (*)

No podrá darse ocupación a extranjeros que no comprueben previamente su permanencia legal en el país y que están autorizados para trabajar, por el Ministerio del Interior. La violación de esta disposición será sancionada con una multa de CIEN a QUINIENTOS COLONES, sin perjuicio de que se suspenda inmediatamente al extranjero de su empleo o trabajo. (Ley de Migración, 1958, pág. 21)

El Salvador en su ley de migración establece que existen algunas maneras para ingresar al país entre ellas como turista, residencia temporal y residencia definitiva, para los cuales los define claramente y manifiesta que los turistas no podrán trabajar pero les da la apertura a residentes temporales y definitivos para que puedan trabajar siempre y cuando no desplacen la mano de obra nacional, pero solo hace referencia a trabajar en el sector privado y no en el público, debo mencionar que este país no cuenta o no les da este derecho a trabajar en cargos públicos a extranjeros, por ello es importante que en el Ecuador se establezca este derecho, para que este país pueda ser un ejemplo a seguir de la no discriminación por su condición migratoria, más bien dándoles oportunidades para que ejerzan estos cargos que de ser el caso los podrían desempeñar mejor que un ecuatoriano y los ecuatorianos podrían aprender, conocer los saberes y costumbres de otros países.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Tal como se indicó en el proyecto de tesis aprobado mediante informe de pertinencia, estructura y coherencia emitido a la Carrera de Derecho, en la investigación se anuncia la aplicación de diversos métodos y técnicas para ejecutar la investigación así planificada.

En este sentido, el desarrollo de la investigación se basó en los lineamientos generales que ofrece la investigación científica en el ámbito jurídico. Es así que, en el proceso escudriñador se obtuvo información doctrinaria, jurídica y de opinión que sustenta la tesis que se presenta.

La investigación se construyó basada en los lineamientos generales que ofrece la investigación científica, particularizando su alcance en el nivel jurídico, todo trabajo investigativo requiere planificación, por ello se utilizó los métodos, técnicas y procedimientos que efectuaré de manera lógica.

Al haber sido un problema jurídico de relevancia internacional ejecuté también un estudio en la legislación de otros países, con la finalidad de cumplir uno de los fines del Derecho Comparado, el cual es unificar, la legislación de los países con el mismo origen cultural que nos une y nos identifica.

En la investigación se utilizó varios métodos:

Método comparativo. - Es el procedimiento que se realiza con la intención de encontrar semejanzas y diferencias entre dos o más objetos que se analizan, este método servirá para relacionar el problema jurídico con el de otras legislaciones, y así comparar si tiene relación o, todo lo contrario, para lo cual se revisara las legislaciones de otros países y además se remitiré a lo que se encuentre en el Derecho Comparado.

Método científico. - Este método permitirá demostrar los hechos y hacer análisis con la aplicación de principios con análisis de razonamiento , es decir, demostrar con objetos tangibles y bajo la razón lo que pasa en la sociedad entorno al problema planteado con anterioridad.

Método constructivo. - Recibe este nombre porque posibilita la estructuración ordenada de los objetos que pueden considerarse en un sistema, así como de las aseveraciones que se hagan de ellos, este método ayudará a ir creando la investigación poco a poco con todo lo que se vaya investigando y de manera acumulativa.

Método estructural. - Permite el análisis de la configuración y de las características de cada fenómeno u objeto, este método ayudará a analizar cada característica,

objeto u problema que exista dentro de la investigación y construir de la mejor manera todo este proyecto de manera ordenada.

Método analítico. - Es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos, por ello permitirá estudiar el problema enfocándolo desde el punto de vista social, jurídico y político como un abanico y con sus diferentes enfoques teóricos y doctrinarios con profundidad filosófico científico.

En este contexto es menester hacer una contrastación entre el análisis jurídico que he revisado a través de los diferentes métodos y la obtención de datos empíricos, para lo cual aplicare la técnica de la encuesta para lo cual es necesario contar con los sectores involucrados en la presente investigación para lo cual he procedido a considerar dos sectores de la población investigada a saber:

El primer sector comprende a los Abogados que conocen y se desenvuelven a diario con la aplicación de la Constitución y Leyes de la República. Conocedora de que existen más de tres mil Abogados en la ciudad de Loja, por una costumbre didáctico económico en la Universidad Nacional de Loja se ha establecido el número de treinta Abogados como un número importante a investigar. A los miembros de este sector se les aplicará una encuesta que será diseñada en base al problema, objetivos e hipótesis. El otro sector está comprendido por expertos en la materia o

rama del Derecho que se investigará y por personas que tiene íntima relación con la problemática determinada, tales como el Director del Ministerio de Trabajo (Dr. Andrés Vázquez), Directora Provincial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humada (Ing. Mayra Herrera), personal de las oficinas de la Universidad Nacional de Loja y una Embajada.

Otra de las técnicas que se aplicará es la observación de campo adentrándome a lugares donde se presente la problemática, esto con la finalidad de determinar la relevancia de la investigación cuyos aportes de mi investigación permitirán la transformación de esta realidad.

6. RESULTADOS

6.1. RESULTADOS OBTENIDOS MEDIANTE DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS.

Al aplicar la encuesta que fue diseñada metodológicamente observando la problemática, objetivos e hipótesis del proyecto de tesis, se obtuvo los siguientes resultados:

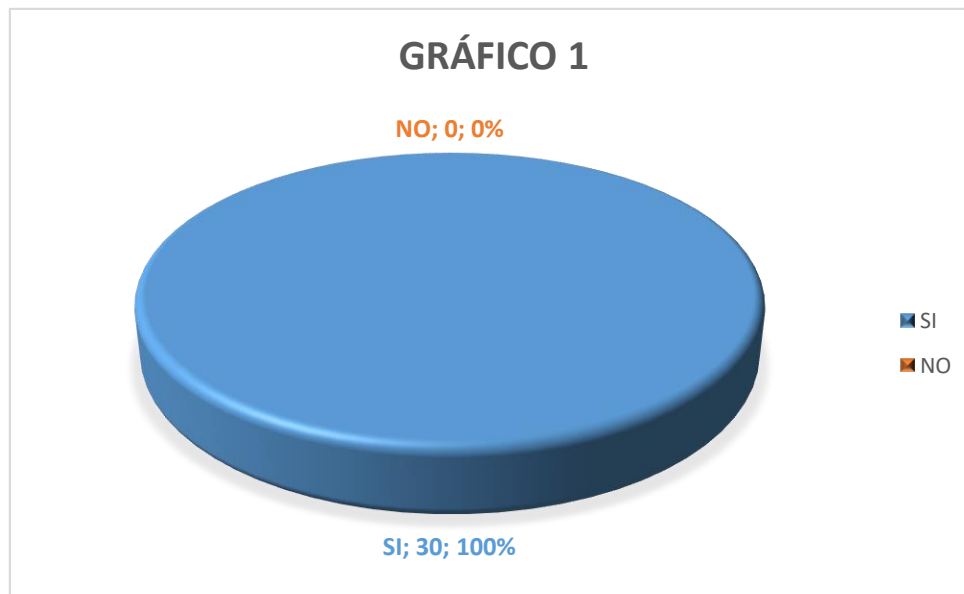
Pregunta #1

¿Conoce usted sobre los derechos y obligaciones que tienen los extranjeros en el Ecuador?

Cuadro #1

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Abogados en libre ejercicio
AUTORA: Daniela Patricia Quezada Toledo



Descripción

Conforme se advierte el cuadro estadístico y representación gráfica que anteceden la población investigada contestó afirmativamente el cien por ciento (100%) que

constituye 30 personas que son las que manifiestan conocer sobre los derechos y obligaciones con las que cuentan los extranjeros, así también ninguno de los encuestados señaló el no conocer sobre los derechos y obligaciones que tienen los extranjeros por lo tanto representa el cero por ciento (0%).

Interpretación

Es indispensable advertir que la mayoría de la población investigada es conocedora del régimen aplicable a los derechos y obligaciones que tienen los extranjeros en el Ecuador, por cuanto son profesionales del derecho y en el ejercicio de su profesión constantemente están relacionados con la normativa jurídica a la que se refiere esta investigación.

El conocimiento de la población investigada sobre la Ley Orgánica de Movilidad Humana que se pretende reformar es del todo positivo ya que garantiza los resultados de la tesis que se propone y se materializa, en la propuesta respectiva. Los abogados que no conocen sobre el régimen legal en referencia posiblemente obedecen su desconocimiento a factores propios de la especialización en una determinada rama del Derecho o en el ejercicio de su profesión se dedican a procedimientos, que no tienen pertinencia ni relación con la problemática que se investiga.

Pregunta #2

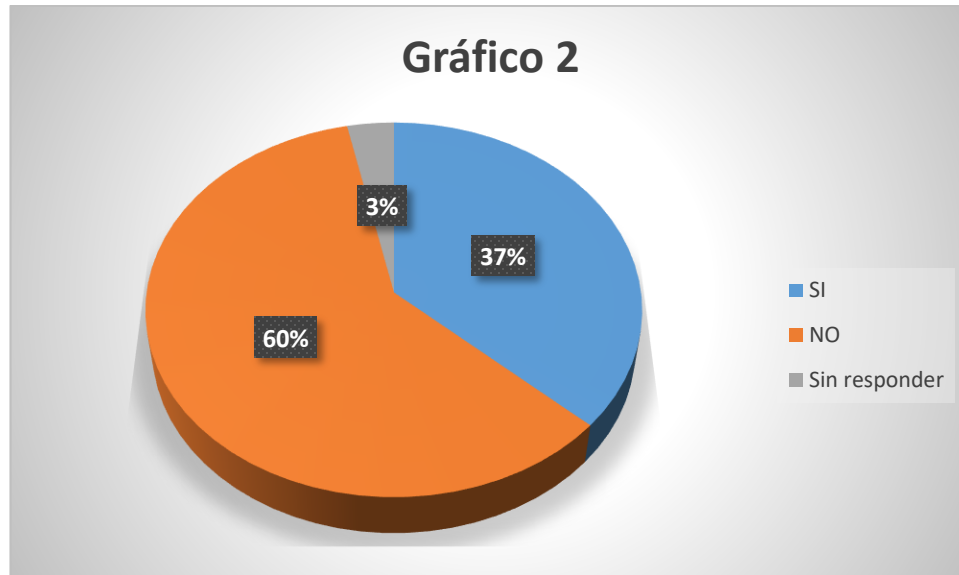
¿Cree usted que los extranjeros al ocupar un cargo público afectan a la economía de los ecuatorianos?

Cuadro #2

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	11	37%
NO	18	60%
Sin responder	1	3%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Abogados en libre ejercicio

AUTORA: Daniela Patricia Quezada Toledo



Conforme se advierte en el cuadro estadístico y representación gráfica que anteceden, la población investigada contestó afirmativamente el treinta y siete por ciento (37%) que constituyen once (11) abogados manifestando que si afecta a la

economía del país que extranjeros ocupen cargos públicos; mientras que dieciocho (18) personas que representan el sesenta por ciento (60%) contestaron negativamente pues concluyen en que no afectan a la economía del país que extranjeros ocupen cargos públicos y una persona no respondió lo que constituye el tres por ciento (3%) de representatividad.

Pero de ningún modo constituye una limitante para continuar la obtención de resultados mediante la encuesta. Es preciso indicar que los abogados encuestados tuvieron la gentileza de colaborar en forma oportuna y con solvencia profesional la inquietud cuyos resultados se analizan en esta segunda pregunta.

Quienes contestaron positivamente fundamentan y justifican su respuesta en las siguientes aseveraciones:

- Se afecta un índice grave en cuanto a la plaza de trabajos y afecta seriamente en cuanto a la economía del Ecuador.
- Está afectando al bienestar de los ciudadanos ecuatorianos.
- La realidad actual de nuestro país no permite que los extranjeros ocupen las limitadas plazas de trabajo que existe en nuestro país.
- Existen muchos ecuatorianos desempleados, capacitados y en el subempleo.
- Por la falta de empleo en el Ecuador.

- Al permitir que los extranjeros ocupen un cargo público en nuestro país afecta a la economía del país y de los ecuatorianos ya que el dinero será invertido en el país de origen del extranjero.
- Hay muchos ecuatorianos que no tienen un trabajo pese a ser profesionales, se han visto en la necesidad de buscar otras fuentes de trabajo. Hay que recordar que “primero lo nuestro”
- Porque restan posibilidades a los desocupados.
- Ocupan plazas de trabajo que ocuparían los nacionales.

No obstante, aquellas que contestaron negativamente justifican su respuesta en base a los siguientes criterios:

- No afecta la salida de divisas.
- De acuerdo a su hoja de vida, sus conocimientos, experiencia y profesionalismo son electos.
- Porque fortalecen la economía, ayudan al desarrollo.
- No afectan a la economía, más bien ayudan a aportar sus conocimientos en dichos cargos, obviamente que el ingreso sea por méritos y oposición.
- Porque ocupan un cargo público.
- Porque si trabajan en cualquier cargo público o actividad comercial están produciendo.

- Porque tienen los mismos derechos y deberes que nosotros los ecuatorianos, porque el trabajo es un derecho y una fuente de realización profesional y base de la economía para que progrese nuestro país.
- No nos quitan plazas de trabajo pues se mide los conocimientos para ejercer estos cargos y si están mejor preparados pues se les debe dar la oportunidad.
- Porque si da un aporte profesional ayudan a mejorar el desarrollo del país.
- Por el contrario, la economía se vuelve más dinámica, ya que se podrían crear lazos con otros países.
- Debido a que ejercen el trabajo en el sector público.
- No porque la Constitución de la Republica los reconoce como personas de nuestra nacionalidad por ende tienen los mismos derechos.
- Creo que servirá a que nuestra economía mejore, ya que estas personas gastan dinero en nuestro país.

Por tal motivo creo yo que las personas que contestaron que no afecta la economía del país que extranjeros trabajen en el sector público están en lo correcto debido a que el estado no les va a pagar un sueldo por no hacer nada, pues estas personas se van ganar centavo a centavo realizando su trabajo y produciendo de la mejor manera, pues estas personas traen conocimientos de otros países que al aplicarlos en el Ecuador podrían dar buenos resultados para que exista más eficiencia; además al encontrarse un extranjero en este país lo que va a ser es gastar su sueldo en arriendo, alimentación, vivienda u otras cosas necesarias en su vida diaria, por

este motivo los extranjeros generan ingresos para los comerciantes ecuatorianos pues el dinero se queda en el país y crece la economía en el Ecuador, también que un extranjero trabaje en el sector público crea lazos de afectividad y no es que quitan plazas de trabajos a ecuatorianos pues se mide primeramente el nivel de conocimiento que se tiene y al tener mejor conocimiento un extranjero es necesario que ocupe este puesto pues esto genera que cada vez haya más competitividad y que los ecuatorianos se preparen cada día más, pues el mundo está evolucionando y las personas no pueden quedarse aislados pues cada día hay que prepararse.

Pregunta #3

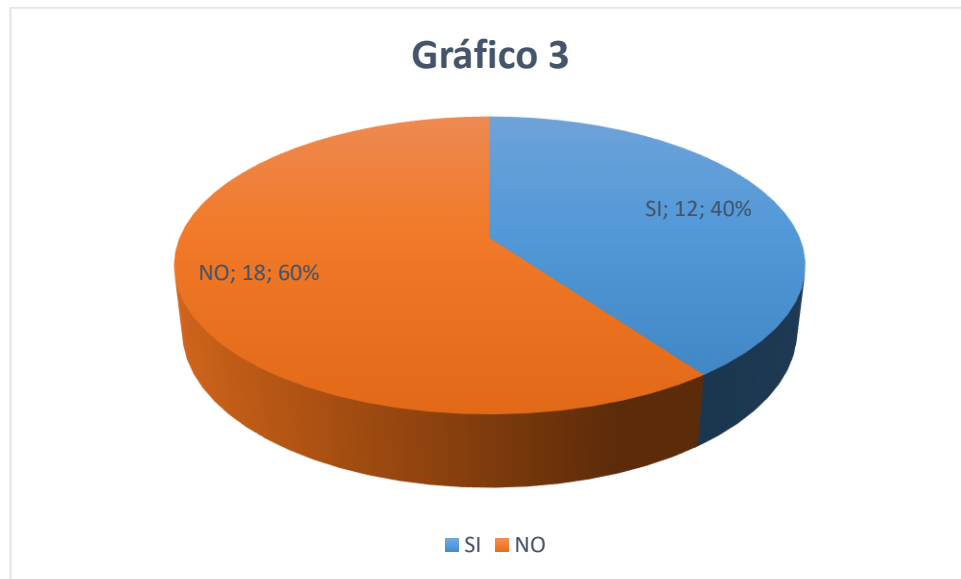
¿Considera usted que los extranjeros que cumplen con un buen perfil profesional deban esperar cinco años que pide la Ley Orgánica de Movilidad Humana para trabajar en el sector público?

Cuadro #3

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	12	40%
NO	18	60%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Abogados en libre ejercicio

AUTORA: Daniela Patricia Quezada Toledo



Conforme se advierte en el cuadro estadístico y representación gráfica que anteceden, la población investigada contestó afirmativamente el cuarenta por ciento (40%) que constituyen doce (12) Abogados quienes mencionan que los extranjeros deben esperar cinco años para ejercer cargos públicos; mientras que dieciocho (18) personas que representan el sesenta por ciento (60%) contestaron negativamente pues manifiestan que deben trabajar de manera inmediata pues para ello estuvieron muchos años estudiando y no se les debería vulnerar el derecho al trabajo.

Quienes contestaron positivamente fundamentan y justifican su respuesta en las siguientes aseveraciones:

- Se debe dar prioridad a los ecuatorianos.

- Esta establecido dentro de nuestra legislación vigente.
- Se debería priorizar el empleo a los ecuatorianos.
- En el tiempo previsto se deben generar los procesos de regularización a fin de poder generar las condiciones para su vinculación laboral.
- Porque deben actualizar sus conocimientos a la realidad nacional.
- Esta determinado en la ley.
- Deben demostrar la idoneidad.
- Es norma.
- Es un tiempo prudencial.
- Porque igual que los extranjeros todos los humanos estamos en igualdad de condiciones.

No obstante, aquellas que contestaron negativamente justifican su respuesta en base a los siguientes criterios:

- Son temáticas distintas y mallas curriculares no son ni serán aplicables, en ciertos campos como el derecho las leyes son distintas.
- Bueno se debería establecer en el caso de necesidad profesional por ejemplo en el caso de medicina; o en el caso de ejercer la docencia o una etapa formativa.
- Las competencias deben estar encaminadas a los seres humanos.

- Considero que, si el perfil profesional del extranjero cumple con lo requerido, no se necesita esperar tanto tiempo para poder ejercer la profesión.
- Si existe el derecho a la igualdad, se discriminaría imponiéndoles una diferencia entre el tiempo para nacionales y extranjeros.
- Son capaces de cumplir a cabalidad con sus actividades a desempeñar.
- Pasando un concurso de méritos no tendrían por qué esperar 5 años, salvo en los casos de elección política.
- Depende si es un profesional en la salud porque Ecuador carece de estos profesionales.
- Se está vulnerando sus derechos ya que nuestra Constitución los reconoce como iguales.
- No es puesto que una persona que ha estudiado y está preparada para trabajar pase tanto tiempo sin trabajar.
- Porque violenta tratados y convenios internacionales de DDHH y sería inconstitucional.
- La economía gira en torno a la capacidad que tienen el individuo de generar más rendimientos y si es una persona que cumple con estas características de seguro que el país progresa.
- Porque se vulnera la Constitución y Convenios Internacionales.
- Porque si esa persona está preparada debería darse igualmente oportunidad para que desarrolle un cargo.

Es importante lo que los encuestados han manifestado pues es esencial que no se vean vulnerados los derechos de ninguna persona y pues al permitir que un extranjero trabaje de manera inmediata en el sector público hace que todo un país se enriquezca de conocimientos de todo el mundo y más aun no se vulnera sus derechos pues la Constitución de la República del Ecuador es clara al manifestar que tanto ecuatorianos como extranjeros son igual y al impedir que los extranjeros al llegar al país trabajen se está vulnerando el derecho al trabajo y los derechos que emana la constitución no se están cumpliendo por ende estos profesionales que cumplen a cabalidad con el perfil deberían también ser parte del estado demostrando que están aptos para determinado puesto pues deben dar pruebas de méritos y si se desenvuelven bien deberían ser ubicados de manera inmediata ya que este país necesita de excelentes profesionales para que salga de la pobreza, crezca se desarrolle y existan más fuentes de trabajo, pues estas personas pueden traer ideas nuevas y transformadoras.

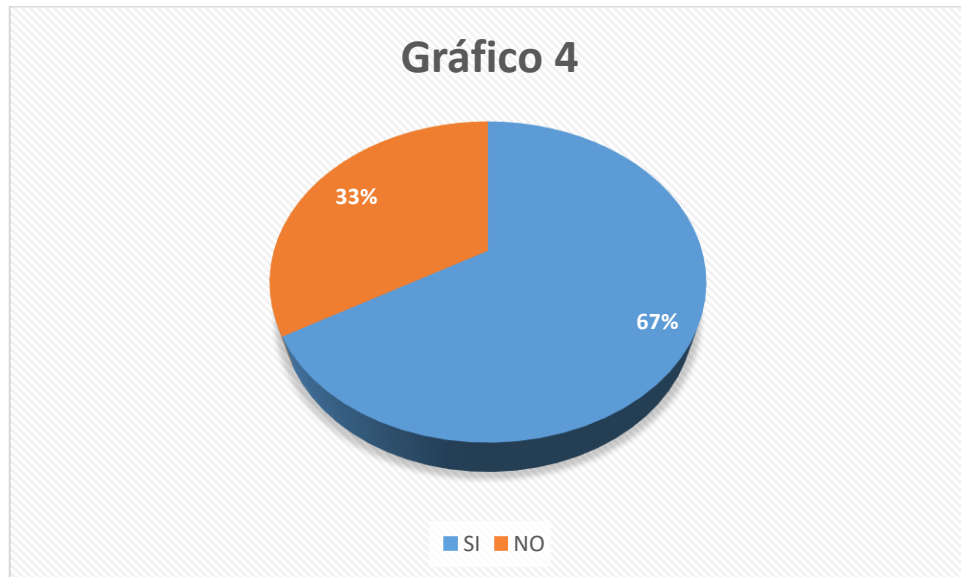
Pregunta #4

¿Considera usted que el artículo 49 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana vulnera, limita y perjudica los derechos de los extranjeros pues deben esperar cinco años para trabajar en el sector público, mientras que la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los extranjeros tienen los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos?

Cuadro #4

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	20	67%
NO	10	33%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Abogados en libre ejercicio
AUTORA: Daniela Patricia Quezada Toledo



Conforme se advierte en el cuadro estadístico y representación gráfica que anteceden, la población investigada contestó afirmativamente el sesenta y siete por ciento (67%) que constituyen veinte (20) abogados quienes mencionan que este artículo vulnera, limita y perjudica los derechos de los extranjeros pues es demasiado tiempo lo que los extranjeros deben esperar para poder trabajar en el sector públicos; mientras que diez (10) personas que representan el treinta y tres

por ciento (33%) contestaron negativamente pues manifiestan que deben esperar este tiempo para trabajar de manera pues hay que preferir lo nacional.

Quienes contestaron positivamente fundamentan y justifican su respuesta en las siguientes aseveraciones:

- Para los extranjeros es un tiempo demasiado extenso y si poseen un título deberían ejercerlo.
- Por la falta de oportunidad igual.
- Desde un punto de vista jurídico, vulnera los derechos de los extranjeros.
- Porque está en contradicción con la constitución la cual establece los derechos y obligaciones.
- Se contradice con lo que determina la norma suprema en cuando a los derechos y deberes de los extranjeros.
- Nacionales y extranjeros son iguales ante la ley.
- Es una desigualdad entre personas de nuestro país y extranjeros.
- Se contrapone a la norma suprema la Constitución.
- Ayuda a la sociedad.
- Se está vulnerando un derecho como es el derecho al trabajo que tenemos todos los ecuatorianos y extranjeros ya que dice que somos todos iguales ante la ley.
- De acuerdo a nuestra constitución todos tenemos derechos.

- Porque estamos en un estado Constitucional de derechos y justicia.
- No se cumple con la igualdad entre ciudadanos nacionales para con los extranjeros.
- Pues al esperar cinco años vulnera y contrapone a lo que dice la Constitución.
- Restringe los derechos que la Constitución establece que el extranjero tiene los mismos derechos.

No obstante, aquellas que contestaron negativamente justifican su respuesta en base a los siguientes criterios:

- Si Ecuador conoce de profesionales
- No vulnera ningún derecho, pienso que, si pueden trabajar teniendo su buen perfil profesional, sin embargo, la limitación existe para elección de un cargo público es decir asuntos políticos.
- Los ecuatorianos deben ser la prioridad.
- Creo que primero se debería establecer que su título sea homologado en un tiempo rápido con el fin de no vulnerar su derecho al trabajo y su acceso a la función pública ya que tienen los mismos derechos y obligaciones.
- Deben adecuarse a las leyes de nuestro país y procedimientos.
- En el tiempo previsto se deben homologar una serie de requisitos para que se generen las condiciones para su vinculación.

- Se debe dar preferencia a nuestros profesionales para que ocupen estos puestos.
- El legislador a regulado los presupuestos que deben sostener la lógica jurídica.
- Se encuentra establecido en la ley y la ley se respeta.

Yo creo al igual que la mayoría de los encuestados que si se vulnera, limita y perjudica los derechos de los extranjeros debido a que ellos cuentan con los mismos derecho que los ecuatorianos y al esperar cinco años para ejercer un cargo público se los está limitando y discriminando, por el hecho de no pertenecer a este país deben esperar tanto tiempo y es más muchas de estas personas cuentan con profesiones que no existen en este país y sería de gran ayuda porque mejorarían la calidad de servicio que presta el estado, existe una desigualdad eminentemente clara pues no se está cumpliendo lo que dice la constitución y convenios internacionales, se está desobedeciendo a la norma suprema, esperar cinco años es un plazo muy largo pues atrás de estas personas esta un hogar el cual necesita de un ingreso y esta ley lo está limitando por el simple hecho de no pertenecer a este país, por ello la mayoría de encuestados manifestaron que no existe igualdad y concordancia en esta ley pues tanto ecuatorianos como extranjeros tienen los mismos derechos y deberes.

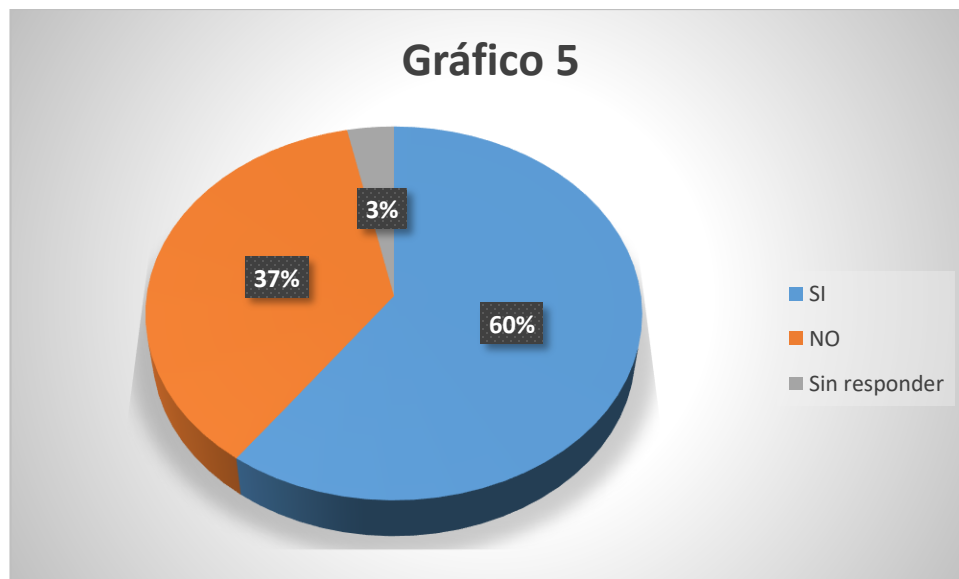
Pregunta #5

¿Cree usted que se debe establecer en la Ley Orgánica de Movilidad Humana que las personas extranjeras con un buen perfil profesional trabajen de manera inmediata bajo la modalidad de contrato ocasional?

Cuadro #5

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	18	60%
NO	11	37%
Sin responder	1	3%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Abogados en libre ejercicio
AUTORA: Daniela Patricia Quezada Toledo



Conforme se advierte en el cuadro estadístico y representación gráfica que anteceden, la población investigada contestó afirmativamente el sesenta por ciento

(60%) que constituyen dieciocho (18) Abogados manifestando que es factible establecer que extranjeros ocupen cargos públicos de manera inmediata, pues no se les debe vulnerar el derecho al trabajo por su condición migratoria; mientras que once (11) personas que representan el treinta y siete por ciento (37%) contestaron negativamente pues concluyen en que los extranjeros no deberían ocupar cargos públicos y una persona no respondió lo que constituye el tres por ciento (3%) de representatividad.

Quienes contestaron positivamente fundamentan y justifican su respuesta en las siguientes aseveraciones:

- Siempre y cuando se acrediten en las diferentes instituciones.
- A fin de que exista una competitividad en las relaciones de trabajo y sea un trabajo más de calidad.
- Dependiendo si hay escases de profesiones en Ecuador.
- No se puede limitar el derecho constitucional al trabajo.
- Si son profesionales beneficiosos para nuestro país, deberían trabajar inmediatamente.
- Se daría un buen servicio
- No solo las personas que tengan un buen perfil profesional sino todas las personas.

- Porque no hay que discriminar a los extranjeros y si cuentan con un buen perfil no tienen por qué esperar para trabajar.
- Si cumplen con todas las normas y requisitos deberían inmediatamente darles en cualquier ámbito público, porque la ley los ampara.
- Claro uno de los objetivos por los que la gente migra es por encontrar en otro país mejores ofertas laborales.
- Si, respetando los tratados internacionales de los cuales son firmantes el Ecuador.
- Primero que pasen por una evaluación y si demuestran su capacidad que sean contratados.
- Para que exista competencia y el que tenga el mejor perfil gane.
- Justa mente la gente decide migrar con la finalidad de trabajar y para ello deben ajustarse mejor las políticas de cada país.

No obstante, aquellas que contestaron negativamente justifican su respuesta en base a los siguientes criterios:

- Pues deben demostrar que son idóneos y capaces.
- Porque los profesionales deben conocer de la realidad nacional.
- Se debería preferir la mano de obra local de los ecuatorianos.
- No de manera inmediata sino en base a concursos de méritos y oposición.

- Se debe seguir el debido proceso.
- Se vulnera el derecho al trabajo de más personas de nacionalidad ecuatoriana.
- Debería ponderarse a los profesionales ecuatorianos y subsidiariamente a los extranjeros.
- Se deben llenar las plazas de trabajo con ecuatorianos ya que las plazas de trabajo son mínimas.
- Se debería realizar un estudio de acuerdo a la necesidad como manifesté en el caso de medicina y que cumpla con los requisitos establecidos en la ley y con su título homologado.

La mayoría de encuestados manifiestan que si debería establecerse en la Ley Orgánica de Movilidad Humana que las personas extranjeras con un buen perfil profesional trabajen de manera inmediata , estoy de acuerdo con su criterio debido a que estas personas no decidieron viajar a otro país porque se les dio la gana sino por muchas necesidades que su país no les cumple por la pobreza, la ignorancia la delincuencia y otros factores que no les permite desarrollar una vida plena en su país de origen por tal motivo el Ecuador debería crear leyes en beneficio de estas personas que son vulnerables y tratar en lo posible que sus derechos no sean vulnerados más bien que se creen derecho para estas personas como por ejemplo el trabajo, se lo pueda ejercer de manera inmediata y no existan limitaciones pues esta Ley vulnera derechos y es inconstitucional pues la Constitución es clara al manifestar que tanto ecuatorianos como extranjeros deben tener los mismo

derechos y deberes, lo que se debería hacer es aumentar más derechos y no disminuir pues existen personas que cuentan con profesiones a las cuales se les puede sacar provecho y no dejarlos en el abandono pues el desempleo crea delincuencia y pobreza.

6.2. RESULTADOS OBTENIDOS MEDIANTE LA ENTREVISTA

ENTREVISTA REALIZADA AL DOCTOR DIOSGRAFO CHAMBA, y DOCTOR IVAN AYALA

¿Cree usted que los extranjeros al ocupar un cargo público afectan a la economía de los ecuatorianos?

No podemos generalizar porque deberá entenderse que, si el Ecuador no cuenta con competencias o con especializaciones específicas de las cuales obligadamente se debe contratar personal extranjero, le pongo un caso en concreto en materia minera hay algunas especialidades que no oferta la universidad ecuatoriana, en diferentes áreas de la economía pueden existir casos en los cuales necesariamente se debe contratar personal extranjero, entonces si estamos hablando de alta especialización obviamente deberá siempre quedar una posibilidad para contratar personal extranjero, pero en los casos que tengamos mano de obra nacional, calificada y especializada obviamente habrá que pensarse primero en el personal nacional ecuatoriano.

Creo que no, pues los extranjeros al ocupar un cargo público están devengando su sueldo con un servicio que le están prestando al estado y al pueblo en general por ello deberían ser remunerados, de la misma manera que a un ecuatoriano.

¿Considera usted que los extranjeros que cumplen con un buen perfil profesional deban esperar cinco años que pide la Ley Orgánica de Movilidad Humana para trabajar en el sector público?

La Ley Orgánica de Movilidad Humana recuerden ustedes que nació justamente en un ambiente donde muchísimos ecuatorianos emigraron a otros países, ustedes conocen que el Ecuador ha pasado etapas muy difíciles desde el punto de vista económico que prácticamente se obligó al ecuatoriano a abandonar su país y obviamente en Derecho Internacional lo que se espera es la reciprocidad, es decir que al igual como nosotros recibimos extranjeros, nuestros ciudadanos sean recibidos de la misma manera en otros países, cinco años creo que es un plazo razonable para que nuestros extranjeros se establezcan en nuestro país para que conozca el país, para que obtenga los permisos tanto de residencia e inclusive la nacionalidad y ahí si ocupara cargos públicos.

No estoy de acuerdo pues estos extranjeros tuvieron mucho tiempo de preparación es su vida universitaria y al tener un buen perfil se les debería dar una oportunidad para que demuestren todos sus conocimientos y los empleen en el país, se debería tomar en cuenta sus capacidades y destrezas para que puedan ejercer cargos públicos no solo porque una autoridad los nombre.

¿Considera usted que el artículo 49 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana vulnera, limita y perjudica los derechos de los extranjeros pues deben esperar cinco años para trabajar en el sector público, mientras que la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los extranjeros tienen los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos?

Debemos diferenciar aquí que nuestra Constitución determina la igualdad formal y la igualdad material es decir todos somos iguales ante la ley, es un principio no solamente Constitucional ecuatoriano sino de los Derechos Humanos que están constantes en la Declaración Universal de Derechos Humanos, pero obviamente para poder materializar, concretizar la igualdad de derechos cada país, cada estado es soberano en determinar los tiempos, las formas y la política es decir la materialización del derecho, esto es lo que llamamos que un derecho deje de ser formal y pase a ser un derecho material y obviamente cinco años es un tiempo prudencial, no sé si podríamos decir que vulnera los derechos porque es una decisión soberana del estado ecuatoriano para que extranjeros puedan acceder, ubicarse y desempeñar cargos públicos.

Si vulnera pues existen muchos profesionales extranjeros capaces de ejercer cargos públicos, pero el estado no les da la oportunidad para que los ejerzan de manera inmediata, algunos extranjeros tienen conocimientos de materias que no existen en nuestro país como por ejemplo la metalurgia que se encarga de obtener materiales puros y esto podría ser beneficioso pues el país se enriquecería con conocimientos que traen otras personas de diferentes lugares del mundo a este país,

¿Cree usted que se debe establecer en la Ley Orgánica de Movilidad Humana que las personas extranjeras con un buen perfil profesional trabajen de manera inmediata bajo la modalidad de contrato ocasional?

En el caso de especificaciones técnicas o de altas especializaciones en las cuales la universidad ecuatoriana, la academia ecuatoriana no forma, son necesidades es decir el país necesita de aquellos profesionales, en todo caso siempre queda abierta la posibilidad para que extranjeros puedan trabajar a través de la modalidad de un contrato de trabajo, no necesariamente tengo que nacionalizarme o no necesariamente se tiene que ser ciudadano ecuatoriano para trabajar en el Ecuador, en el caso del sector privado sobre todo basta con un contrato de trabajo para que cualquier extranjero trabaje de forma inmediata. En el sector público cambia la situación porque obviamente el sector público representa en sí al Estado, es un funcionario público un representante y un ejecutor de las políticas del Estado y claro aquí cambian las circunstancias, no sé si se podría llamar violación de los derechos de los extranjeros impedir que ellos trabajen inmediatamente desde que ellos entran al Ecuador porque deben cumplir con ciertas formalidades legales, obtener permisos de residencia, es decir debe haber un proceso de formalidad para que ellos puedan obviamente ubicarse en cargos del sector público que representan al Estado, entonces no me atrevería llamar una violación porque el Estado ejerce su derecho soberano de determinar qué requisitos y que tiempos debe cumplir un extranjero para ocupar cargos públicos.

7. DISCUSIÓN

En la forma que se ha ejecutado la investigación planificada, permite que en este apartado se exprese la correspondiente verificación de objetivos y la contratación de la hipótesis, que se formuló en el proyecto de investigación.

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

Se propuso como objetivo general el siguiente:

Investigar en forma doctrinaria, jurídica y empírica el régimen legal aplicable a los derechos y obligaciones de los extranjeros en el Ecuador.

El desarrollo de este informe final permite demostrar que se realizó un estudio sistemático, de la doctrina que sobre la problemática investigada existe.

De este modo se presentó contenidos conceptuales, doctrinarios y jurídicos. Con lo cual se verifica el objetivo precitado.

En el ámbito conceptual se hace referencia a: movilidad humana, extranjero, cargos públicos, nacionalidad, soberanía, xenofobia, migración, emigración e inmigración.

Se indica también aspectos doctrinarios tales como: de las migraciones internacionales y sus factores principales, del servicio público en el Ecuador, de la función pública, de los funcionarios que ejercer labores en el Estado, migración a nivel local e internacional.

Apoyada en la información, otorgada por los encuestados, se presenta también la opinión de los mismos y mi criterio en torno a estos, evidenciando con la mayoría de encuestados, que la problemática que se formuló tuvo el asidero respectivo justificando la investigación empíricamente.

Por todo lo expuesto se ha cumplido positivamente el objetivo general propuesto.

Se propuso también diversos objetivos específicos que serán materia de esta discusión y se expresarán en forma particular su verificación:

Demostrar que los extranjeros al ocupar un cargo público no afectan a la economía de los ecuatorianos.

Con la respuesta mayoritaria a la pregunta número dos, de la encuesta y con los criterios doctos de los entrevistados se verifico positivamente el objetivo indicado.

Constituye un referente empírico importante poder demostrar que los extranjeros al ocupar un cargo público no afectan a la economía de los ecuatorianos, que al iniciar

el proceso investigativo generaba ciertas dificultades dada la trascendencia socio jurídica del problema identificado.

El segundo objetivo específico se redactó de la siguiente forma:

Determinar que se debe reformar el artículo 49 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, para que las personas extranjeras ocupen cargos públicos inmediatamente.

Con la respuesta mayoritaria de la población investigada en cuanto a los encuestados y entrevistados y su respuesta a la tercera pregunta que se les formuló, se verificó el objetivo referido.

Pese a que existieron criterios adversos al momento de presentar para su aprobación el proyecto de investigación se pudo verificar la pertinencia académica y jurídica de la problemática identificada y se fundamentan en forma empírica la necesidad de superar el vacío jurídico existente: en la Ley Orgánica de Movilidad Humana para determinar que los extranjeros deben ocupar cargos públicos de manera inmediata y no esperar los cinco años que establece esta ley.

El reto más importante en la investigación que se presenta ciertamente es generar una propuesta jurídica que permita solucionar el problema delimitado ante ello se propuso el siguiente objetivo:

Presentar una propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, estableciendo que personas extranjeras ocupen cargos públicos de manera inmediata.

Al final de esta investigación se presenta la propuesta jurídica de reforma a la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

La población investigada mayoritariamente estuvo de acuerdo con mi propuesta de reformar la Ley Orgánica de Movilidad Humana, en su artículo 49 estableciendo que personas extranjeras ocupen cargos públicos de manera inmediata y no esperar cinco años, pues bajo la modalidad de contrato ocasional no se vulnera derechos que se establecen en la Constitución debido a que se les está dando la oportunidad de tener un empleo.

De esta forma se pudo verificar también el tercer objetivo específico y que resulta la tesis en sí, que mediante este trabajo se propone como aporte a la ciencia jurídica y a las diferentes generaciones que lo revisarán y podrán notar la progresividad de derechos, la transformación de los mismos y el fenómeno dialectico de la ciencia del Derecho.

7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPOTÉSIS

Al planificar la investigación se propuso un supuesto científico social que podría o no verificarse y se lo redactó así:

Se debe reformar el artículo 49 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, estableciendo que personas extranjeras ocupen cargos públicos de manera inmediata, para que estos sean desempeñados por personas aptas de acuerdo a su profesión, bajo la modalidad de contrato ocasional.

Con los diferentes criterios vertidos por los doctrinarios que se citó en la revisión de literatura, tanto en los aspectos conceptuales como doctrinarios se evidenció que es necesario reformar el artículo 49 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, para

que las personas extranjeras trabajen en el sector público de manera inmediata y no se vean afectados sus derechos, pues al no permitir que trabajen de manera inmediata se está vulnerando Tratados y Convenios Internacionales y sobre todo a la Constitución pues en ella se establece el derecho al trabajo, a no ser discriminados y sobre todo que tanto extranjeros como nacionales son iguales ante la ley, por ende los extranjeros merecen una vida digna.

La contrastación de la hipótesis significa poder demostrar que el supuesto jurídico establecido tuvo relevancia por la población investigada y se pudo explicar con criterios doctrinarios la procedencia y pertinencia de la reforma jurídica, en este sentido la hipótesis definida se contrastó positivamente con todos los aportes doctrinarios, jurídicos y principalmente por el aporte de los encuestados y entrevistados que se pronunciaron favorablemente por la materialización de la propuesta de reforma que redacta y presenta como producto final de esta investigación.

7.3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA PROPUESTA DE REFORMA

Dentro de la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 9 establece claramente que todos los extranjeros y ecuatorianos son iguales ante la ley y tienen

los mismos derechos, deberes y estos gozarán de un conjunto de normas y principios inspirados en ideas de justicia y orden como el derecho a no ser discriminados y ser tratados con igualdad y equidad; también hace referencia en el artículo 40 que toda persona tiene derecho a una libre circulación y este derecho no se lo puede vulnerar pues todos los seres humanos pueden trasladarse con toda la libertad; así mismo el artículo 42 establece que toda persona que haya sido desplazada por cualquier motivo de su lugar de origen el Ecuador estará presto a apoyar para que estas personas tengan acceso a alimentos, alojamiento, vivienda, servicios médicos y sanitarios para asegurar que todas las personas y grupos desplazados si así lo quieren retornen a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna, caso contrario el Ecuador les abre sus puertas para que se establezcan y puedan gozar de una vida digna; Igualmente, en el artículo 325 el Estado garantizará el derecho al trabajo pues se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores. Por otro lado, el Ecuador es parte del convenio Internacional de trabajadores migrantes número C097 el cual en su artículo 6 manifiesta claramente los derechos que tienen los migrantes al llegar a un país parte de este, por ello es necesario hacer hincapié en que no se podrá discriminar por su nacionalidad, raza, religión o sexo, y por ningún motivo un trato no menos favorable que el que aplique a sus propios nacionales, debido a que cuentan con los mismos derechos y obligaciones.

El Ecuador necesita gente que se desenvuelva de la mejor manera en el Estado para que los problemas de la gente sean solucionados de una manera inmediata y sobre todo que los extranjeros no sean discriminados por no pertenecer al lugar actual donde se encuentran por ello es necesario que se establezcan mecanismos que protejan al migrante y el artículo 49 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana por el contrario es discriminatorio pues establece que deben pasar cinco años para que los extranjeros trabajen en el sector público, ello contrapone al mandato supremo que se establece y manifiesta que todos tanto extranjeros como ecuatorianos son iguales y tienen los mismos derechos y deberes.

Como ya se mencionó, con esta propuesta se busca fortalecer y mejorar la situación de los extranjeros, pues al esperar cinco años para ejercer cargos públicos, el país se está convirtiendo en Xenofóbico, ya que por el hecho de ser extranjeros está existiendo una discriminación notoria, cuando debería ser todo lo contrario concediendo más derechos a extranjeros y no negarles que lleven el sustento diario a sus familias, teniendo en cuenta que el trabajo es vital para poder tener una vida digna, más bien se debería aprovechar de los conocimientos que traen de otros países para crecer y tener una diversidad de ideas que se podrían plasmar para beneficio del país.

8. CONCLUSIONES

Luego de la ejecución de la investigación planificada he podido arribar a las siguientes conclusiones:

- La movilidad humana es una actividad que se realiza a diario debido a que las personas día a día emigran o inmigran para buscar mejores oportunidades por ello es importante que los extranjeros obtengan más beneficios por parte del Ecuador que se declara como un estado de derechos y justicia.
- El objeto de dar trabajo a los extranjeros de manera inmediata, mediante contrato ocasional, es para que no se les vulnere sus derechos y estos puedan beneficiar al país con sus conocimientos en diferentes campos.
- Pese a que la Constitución de la República del Ecuador, protege a los bienes jurídicos de las personas, la legislación secundaria no desarrolla la protección y se contradice con las disposiciones constitucionales y de DDHH.
- La población investigada está de acuerdo que el artículo 49 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, vulnera, limita y perjudica los derechos de las personas extranjeras pues al esperar cinco años se restringe el derecho al trabajo y se contrapone a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador ya que manifiesta que tanto ecuatorianos como extranjeros son iguales y tienen los mismos derechos y deberes.

9. RECOMENDACIONES

- Que las Universidades, Escuelas Politécnicas e institutos superiores tecnológicos realicen eventos académicos referentes a Movilidad Humana.
- Que el Foro de Abogados mediante conversatorios y otras técnicas de dialogo y socialización debatan el problema que tienen los extranjeros al llegar al Ecuador pues no pueden trabajar de manera inmediata y esto limita el derecho al trabajo.
- Que la Asamblea Nacional considerando la función de investigación de las Universidades recoja las propuestas de reformas legales que se generan mediante las tesis de grado.
- Que la Universidad Nacional de Loja promueva y difunda esta investigación como fruto de un proceso académico generativo.
- Que las instituciones públicas del Estado brinden las facilidades para que los estudiantes accedan a información relevante de los problemas jurídicos que surgen y son producto de las investigaciones.

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

Como corolario de la investigación que se desarrolló se presenta la siguiente propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

REFORMAS A LA LEY ORGANICA DE MOVILIDAD HUMANA



H. ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República del Ecuador, garantiza en su Art. 9.- Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 40 reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 42.- Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios.

- Que la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.
- Que el Convenio sobre los trabajadores migrantes C097 en su artículo 6.- todo miembro para el cual se halle en vigor el presente Convenio se obliga a aplicar a los inmigrantes que se encuentren legalmente en su territorio, sin discriminación de nacionalidad, raza, religión o sexo, un trato no menos favorable que el que aplique a sus propios nacionales en relación con las materias siguientes:
 - Remuneración, comprendidos los subsidios familiares cuando éstos formen parte de la remuneración, las horas de trabajo, las horas extraordinarias, las vacaciones pagadas, las limitaciones al trabajo a domicilio, la edad de admisión al empleo, el aprendizaje y la formación profesional, el trabajo de las mujeres y de los menores;
 - La afiliación a las organizaciones sindicales y el disfrute de las ventajas que ofrecen los contratos colectivos;
 - La vivienda;
 - La seguridad social (es decir, las disposiciones legales relativas a accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, maternidad, enfermedad, vejez y muerte, desempleo y obligaciones familiares, así como a cualquier otro

riesgo que, de acuerdo con la legislación nacional, esté comprendido en un régimen de seguridad social).

- Que la Ley Orgánica De Movilidad Humana en su artículo 49.- Derecho a la participación política. Las personas extranjeras que residan en el Ecuador tendrán derecho al voto y a ser elegidos para cargos públicos, siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Las personas visitantes temporales en el Ecuador no podrán inmiscuirse en asuntos de política interna del Ecuador
- Que la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 58.- De los contratos de servicios ocasionales. -Inciso 4.- El personal que labora en el servicio público bajo esta modalidad tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento permanente, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puesto o partida o incentivos para jubilación.
- Que es necesario agregar en el inciso primero este tiempo se podrá prescindir siempre y cuando se cuente con la documentación migratoria legalizada, pudiendo convenir mediante un contrato eventual.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del Art. 120 de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 6 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expide lo siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA

Art.1.- En el artículo 49. Agréguese al inciso primero, lo siguiente:

Del artículo 49.- Derecho a la participación política. Las personas extranjeras que residan en el Ecuador tendrán derecho al voto y a ser elegidos para cargos públicos, siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Este tiempo se podrá prescindir siempre y cuando se cuente con la documentación migratoria legalizada, pudiendo convenir mediante un contrato ocasional.

DISPOCISION FINAL.

La presente Ley entrará en vigencia luego de promulgación y publicación en el Registro oficial.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el distrito metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha a los nueve días del mes de marzo de 2020.

SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Abg. María Belén Rocha.

10. BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar,Ávila, Benalcázar, Borja,Cordero, Dávalos, Escudero,Guaranda,Guerrero,Melo, Silva. (2009). *NUEVAS INSTITUCIONES DEL*. Quito: INREDH.
- Araújo, Atienza, Herrera, Malgesini, Nyberg , Van Hear. (2005). *La Migración*. Madrid: Centro de Investigaciones para la Paz.
- Arenilla, M. (2011). *Crisis y reforma de la administración pública*. Madrid: Gesbiblo, SL.
- Asamblea Nacional. (2017). *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Quito.
- Bernal, F. J. (2008). *Programa Administración Pública Territorial*. Bogotá.
- Borja, R. (2012). *Enciclopedia de la Política*. Mexico D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- Bouza, F. (2002). *Xenofobia*. Valencia .
- Cabanellas, G. (1998). *Diccionario enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires: Heliasta.
- Capitant, H. (1961). *Vocabulario Jurídico*. buenos Aires : Depalma.
- Constitucion de la República del Ecuador. (2008). *Constitucion de la República del Ecuador*. Montecristi- Manabí.
- Convenio sobre los trabajadores migrantes. (1949). *C097 - Convenio sobre los trabajadores migrantes*.
- Dromi, R. (2001). *Derecho Administrativo*. Buenos Aires: Ciencia y Cultura.
- Equipo de Redaccion PAL. (1981). *La Política*. Bilbao: Asuri de Ediciones, S.A.
- Fundación Tomás Moro. (1999). *Diccionario Jurídico Espasa*. Madrid: Espasa Calpe S.A.
- FUNDACIÓN WOLTERS KLUWER. (2017, 12 28). *WOLTERS KLUWER*. Retrieved from https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAEAMtMSbF1jTAAAUmJQyNjtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAOxJOdDUAAAA=WKE
- Galvis, F. (2009). *Manual de Administración Pública*. Bogotá: ABC.

- Grupo Latino Editores. (2008). *Diccionario Hispanoamericano de Derecho*. Bogotá: d'VINNI S.A.
- Ley de Migración. (1958). *Leyes, Decretos y Reglamentos de El Salvador*.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (2020). *LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL*. Mexico D.F.
- Ley Orgánica de Movilidad Humana. (2017). Quito.
- Ley Organica de Servicio Público . (2010). *LEY ORGANICA DE SERVICIO PUBLICO*. Quito.
- Naciones Unidas y Derechos Humanos. (2013). *Migracion y Derechos Humanos*. Ginebra.
- Naciones Unidas. (2012). *Migración y Derechos Humanos*.
- Ordóñez, H. J. (2005). *Manual de Derecho Administrativo*. Loja: Unidad de Publicaciones del Area Juridica Social Y administrativa de la UNL.
- Organizacion Internacional de las Migraciones. (2006). *Glosario sobre migración* . Ginebra.
- Organización Internacional de las Migraciones. (2018). *Plan Nacional de Movilidad Humana*. Quito.
- Organización Internacional para las Migraciones. (2012). *CEAR*. Retrieved from <https://diccionario.cear-euskadi.org/movilidad-humana/>
- Oyarte, R. (2019). *Derecho Constitucional*. Quito : Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Pasco, M. (2012). *Los contratos temporales*. Lima.
- Régimen Migratorio Panama. (1999). *n Régimen Migratorio Especial par Empleados Extranjeros dela Autoridad*.
- Royo, S. (n.d.). *Concepto de funcionario* .
- SAINI, J. D. (2019, 02 15). *CONTRATO DE TRABAJO EVENTUAL: características y requisitos para su validez* . Retrieved from <https://blog.errepar.com/doctrina-contrato-trabajo/>
- Unión Interparlamentaria. (2015). *Migración, derechos humanos y gobernanza*.

11. ANEXOS



1859

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA PARA ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO

Distinguido Abogado:

Solicito su valiosa opinión sobre la temática de investigación **“Implementación de beneficios en la Ley Orgánica de Movilidad Humana para que los inmigrantes ocupen cargos públicos de manera inmediata”**, conocedor de su probidad y conocimientos le ruego se sirva contestar las siguientes interrogantes:

1. ¿Conoce usted sobre los derechos y obligaciones que tienen los extranjeros en el Ecuador?

SI ()

NO ()

2. ¿Cree usted que los extranjeros al ocupar un cargo público afectan a la economía de los ecuatorianos?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

3. ¿Considera usted que los extranjeros que cumplen con un buen perfil profesional deban esperar cinco años que pide la Ley Orgánica de Movilidad Humana para trabajar en el sector público?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

4. ¿Considera usted que el artículo 49 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana vulnera, limita y perjudica los derechos de los extranjeros pues deben esperar cinco años para trabajar en el sector público, mientras que la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los extranjeros tienen los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos?

SI ()

NO (x)

¿Por qué?

5. ¿Cree usted que se debe establecer en la Ley Orgánica de Movilidad Humana que las personas extranjeras con un buen perfil profesional trabajen de manera inmediata bajo la modalidad de contrato ocasional?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

Gracias por su colaboración



1859

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA PARA ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO

Distinguido Abogado:

Solicito su valiosa opinión sobre la temática de investigación **“Implementación de beneficios en la Ley Orgánica de Movilidad Humana para que los inmigrantes ocupen cargos públicos de manera inmediata”**, conocedor de su probidad y conocimientos le ruego se sirva contestar las siguientes interrogantes:

1. ¿Cree usted que los extranjeros al ocupar un cargo público afectan a la economía de los ecuatorianos?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

.....

2. ¿Considera usted que los extranjeros que cumplen con un buen perfil profesional deban esperar cinco años que pide la Ley Orgánica de Movilidad Humana para trabajar en el sector público?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

.....

3. ¿Considera usted que el artículo 49 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana vulnera, limita y perjudica los derechos de los extranjeros pues deben esperar cinco años para trabajar en el sector público, mientras que la Constitución de la

República del Ecuador manifiesta que los extranjeros tienen los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

.....

4. ¿Cree usted que se debe establecer en la Ley Orgánica de Movilidad Humana que las personas extranjeras con un buen perfil profesional trabajen de manera inmediata bajo la modalidad de contrato ocasional?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

.....

Gracias por su colaboración



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“Implementación de beneficios en la Ley Orgánica de Movilidad Humana para que los inmigrantes ocupen cargos públicos de manera inmediata.”

AUTORA:

Daniela Patricia Quezada Toledo.

Loja – Ecuador

2020

1. TEMA

“Implementación de beneficios en la Ley Orgánica de Movilidad Humana para que los inmigrantes ocupen cargos públicos de manera inmediata.”

2. PROBLEMÁTICA

El artículo 49 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana consagra que las personas extranjeras que residan en el Ecuador tendrán derecho al voto y a ser elegidos para cargos públicos siempre que hayan residido legalmente cinco años en el país, esto limita el derecho a que estas personas puedan trabajar libremente y de manera inmediata en el sector público, pues muchas de ellas tienen un buen perfil y preparación en actividades y profesiones que no existen en el Ecuador. Por este motivo es necesario reformar la Ley Orgánica de Movilidad Humana artículo 49 para que estas personas puedan ocupar de manera inmediata cargos públicos en temas de eminente necesidad académico científico.

3. JUSTIFICACION

La universidad Nacional de Loja tiene como funciones primordiales la Docencia, Investigación y Vinculación con la colectividad, como estudiante de la Carrera de Derecho, he recibido la formación teórica y he adquirido los conocimientos científico – jurídicos necesarios para la comprensión del Derecho y específicamente en lo relativo al Derecho Público.

Respecto de la investigación también se han fortalecido mis destrezas en el manejo de métodos, técnicas y procedimientos necesarios para que apegado a la Teoría General del Derecho y a la Epistemología Jurídica del Derecho, pueda planificar y ejecutar una investigación que institucionalmente se exige como Tesis de Grado.

El estudio de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, me es muy importante puesto que en la sociedad ecuatoriana se hace necesario contar con normas legales que revistan la característica de previas, claras y públicas para asegurar la convivencia social, armonizar las relaciones entre los individuos, evitando los conflictos interpersonales y sociales.

La factibilidad de mi investigación radica en las posibilidades personales, económicas y académicas con las que cuento, tornando mi investigación posible para contribuir en la Ciencia del Derecho.

El problema jurídico que he identificado reviste trascendencia social y jurídica dado que en la Ley Orgánica de Movilidad Humana las personas extranjeras tienen que esperar cinco años para trabajar en el sector público y esto provoca que estas

personas no puedan ejercer un trabajo inmediatamente y no puedan llevar un sustento incrementando más su estado de vulnerabilidad.

Una investigación en la modalidad de tesis requiere cumplir los lineamientos institucionales, es decir aquellos contemplados en el reglamento académico de la Universidad Nacional de Loja y las directrices académicas sugeridas por el Docente Coordinador de la asignatura de Trabajo de Titulación que curso en el décimo ciclo de la Carrera de Derecho.

Pese a que mi condición de estudiante limita un efectivo análisis científico, me propongo a ejercer un estudio profundo de todas las categorías implícitas y explícitas del problema jurídico que denuncio con el fin de promover la lectura y generar nuevas investigaciones dentro del amplio universo conformado por las normas jurídicas que estructura el Estado constitucional de derechos y justicia al cual me pertenezco. La originalidad de mi investigación radica en mi honestidad académica y probidad estudiantil, con la que he seleccionado el problema jurídico a investigar. Por la veracidad de pensamiento jurídico universal existe la posibilidad de que se haya investigado la misma institución jurídica que investigaré, sin embargo, afirmo que todos los elementos personales con los cuales analizaré los componentes conceptuales, doctrinarios y jurídicos, me corresponden y no constituyen plagio de otras investigaciones, a las cuales me referiré con la correspondiente cita bibliográfica.

Dejo así justificada mi investigación que se planifica en el presente proyecto sujeto a revisión y aprobación de un Docente designado por la autoridad académica de la Universidad en la cual culmino mis estudios.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Investigar en forma doctrinaria, jurídica y empírica el régimen legal aplicable a los derechos y obligaciones de los extranjeros en el Ecuador.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Demostrar que los extranjeros al ocupar un cargo público no afectan a la economía de los ecuatorianos.

Determinar que se debe reformar el artículo 49 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, para que las personas extranjeras ocupen cargos públicos inmediatamente.

Presentar una propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, estableciendo que personas extranjeras ocupen cargos públicos de manera inmediata.

5. HIPOTESIS

Se debe reformar el artículo 49 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, estableciendo que personas extranjeras ocupen cargos públicos de manera inmediata, para que estos sean desempeñados por personas aptas de acuerdo a su profesión.

6. MARCO TEORICO

Es menester precisar los diferentes conceptos vertidos por tratadistas del Derecho que corresponden a la problemática jurídica que he identificado; los conceptos me sirven de referencia y posteriormente se desarrollarán en los acápites de la tesis. Cada concepto que presentaré será analizado metodológicamente para comprender las categorías y diversos paradigmas que resultan de la institución jurídica que abordaré.

En este sentido es importante referirme al concepto de:

6.1. Movilidad Humana

La Organización Internacional para las Migraciones establece que “Movilidad Humana” es:

Movilización de personas de un lugar a otro en el ejercicio de su derecho a la libre circulación. (Organización Internacional para las Migraciones)

Este concepto hace referencia al traslado de un lugar a otro de una persona, ya que la libre circulación es un derecho que tenemos todos los seres humanos sobretodo en este país, cualquier persona puede entrar o salir del país o a su vez movilizarse de una ciudad a otra, de un barrio a otro o donde cualquier persona decida trasladarse con toda la libertad.

La movilidad también se da por motivos específicos u obligados ya que, por trabajo, estudios, salud, etc., se puede trasladar una persona de un lugar a otro. Es muy importantes mencionar que dentro de la movilidad humana se da el traslado temporal por un tiempo determinado, se viaja a un sitio pero siempre pensando que es poco tiempo y que se está de pasada, no se tiene en cuenta estar largo plazo; en cambio el traslado permanente es todo lo contrario, la persona se moviliza a un lugar determinado para quedarse ahí e instalarse, a largo plazo que se da sobre todo cuando es por trabajo que ha conseguido en otro país o ciudad, para lo cual esta movilización puede ser solo de la persona, familia o a su vez un grupo humano que han decidido por necesidad experimentar en otro lugar del mundo.

6.2. Extranjero

Guillermo Cabanellas manifiesta claramente y define que extranjero es:

El que, por nacimiento, familia, naturalización, etc., no pertenece a nuestro país o aquel en el cual nos encontramos. En Derecho Político e Internacional Público, Nación o Estado que no es el propio. (Cabanellas, pág. 160)

Es una persona que no nació en el país donde se encuentra actualmente, sino que viene de otro país por una infinidad de motivos le tocó migrar, entre ellos muchas de las veces por buscar una mejor vida para su familia ya que su país no le brindaba esto, porque el país de origen se encuentra en crisis, porque le salió un trabajo, por persecuciones políticas etc.

6.3. Cargos Públicos

Según la revista Expansión define a cargos públicos como:

Los ciudadanos tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las Leyes.

Este derecho de acceso se da en una doble vertiente. En primer lugar, la de ser elegidos tras la celebración de unas elecciones -sufragio pasivo- y, en segundo lugar, en el acceso a la función pública -tras la superación de las pruebas selectivas. (Expansión)

Todas las personas podemos acceder a cargos públicos siempre y cuando cumplamos con algunos requisitos que exige la ley entre ellos hay que ser mayor de edad, no tener sentencias penales ni de corrupción, etc., existen dos maneras

de acceder y es muy importante para estos cargos ser elegidos en contiendas electorales y así por mayoría de electores que den la victoria a cualquier persona para que pueda acceder a estos puesto y la otra manera es mediante concurso de mérito y oposición y al momento de ganarlo se incorporar la persona como funcionario público.

6.4. Nacionalidad

Guillermo Cabanellas define a la Nacionalidad de la siguiente manera:

Vínculo jurídico y político existente entre un Estado y los miembros del mismo. Índole peculiar de un pueblo. Carácter de los individuos que constituyen una nación, estado civil de la persona nacida o naturalizada en un país, o perteneciente a ella por lazos de sangre paterna o materna. (Cabanellas, pág. 265)

La nacionalidad es inherente a los ciudadanos que nacieron o crecieron en un país, esta se la da apenas nazca un menor hasta su muerte, pero también las personas pueden obtener la nacionalidad en otro país que no sea de origen, cada país establece un tiempo determinado en el que debe vivir una persona para poder acceder a la doble nacionalidad, también la nacionalidad se la puede obtener si los dos padres nacen son ecuatorianos pero su hija nació en Chile por el hecho de que sus padre o su padre o madre ser ecuatorianos esta hija tiene la nacionalidad

ecuatoriana, es muy importante tener la nacionalidad ya que estos gozan de muchos beneficios que personas que no la tienen no pueden hacer uso.

6.5. Soberanía

Al continuar con mi investigación es importante saber una definición clara sobre soberanía y es por esto que Guillermo Cabanellas explica que es:

Suprema autoridad. Mando superior. Manifestación que distingue y caracteriza al poder del Estado por la cual se afirma su superioridad jurídica sobre cualquier otro poder, sin aceptar limitación ni subordinación que cercene sus facultades ni independencia dentro de su territorio y posesiones. (Cabanellas, pág. 367)

La soberanía es muy importante, es con la que cuenta el Estado y goza de autonomía para tomar sus propias decisiones en favor del pueblo, esta soberanía es muy importante ya que ningún país le puede exigir hacer o hacer algo, es un país libre de tomar sus propias decisiones.

6.6. Xenofobia

En su artículo publicado en Glosario para una Sociedad Intercultural, Fermín Bouza destaca que la xenofobia es:

El rechazo y/o discriminación del que viene de fuera del grupo de pertenencia (esencialmente del grupo de pertenencia nacional o nación) lo llamamos xenofobia. Una de las formas más frecuentes de xenofobia es aquella que se

hace en función de la raza, y le llamamos racismo. Todo racismo entraña xenofobia, pero no a la inversa: cuando alguien de raza ajena al grupo alcanza niveles económicos altos, y el racismo hacia él se debilita o desaparece, decimos que el rechazo o discriminación por razones de nivel económico estaba solapada con una forma de racismo que era más débil que la propia discriminación económica o de clase, tan frecuente en el interior de las sociedades o grupos.

Las dificultades de definición derivan de esta cuestión que introduce formas de rechazo al extranjero que no son necesariamente étnicas o similares, sino que entrañan discriminaciones económicas, y estas últimas tocan cuestiones relativas a ideología y perspectivas políticas. Las definiciones comunes, aceptadas por los organismos internacionales, limitan la xenofobia a un conjunto de temas de tipo étnico, sobre las que gira hoy el consenso internacional. Bajo el rótulo de "discriminación", sin embargo, se amplía el tema hacia cuestiones como la mujer, la orientación sexual, y otros. La tendencia actual es a incluir en una misma cita o reivindicación lo relativo a xenofobia, racismo o discriminación, sin que haya una clara distinción entre una cosa y otra. (Bouza, pág. 2)

La xenofobia es la discriminación u odio que tiene una persona hacia las personas extranjeras, por el mismo hecho de no pertenecer a ese lugar, por creerse superior y por pensar que esta persona extranjera no se merece nada, este odio puede darse por diferentes factores como lo es su color de piel, de cabello, forma de expresarse y un sinnúmero de cosas que pueden provocar en una persona xenofobia.

Por ello analizando el concepto de Xenofobia debo manifestar que mi proyecto no se enmarca en este criterio, debido a que no existe odio ni rechazo; por el contrario, las personas extranjeras tienen Derecho a ingresar y quedarse trabajando en el Ecuador, y en ese contexto mi trabajo lo enfoco en dar prioridad a los extranjeros para que puedan ejercer cargos públicos de manera inmediata debido a que se encuentran en un estado de vulnerabilidad por su desplazamiento de un lugar a otro se les debería dar la oportunidad de que ingresen a trabajar para que puedan establecerse y ayudar a su familia.

6.7. Migración

El termino migración según las Naciones Unidas y Derechos Humanos lo describen como un fenómeno importante y es por esto se la define así:

La migración es un fenómeno económico y social importante, una “megatendencia”, así como un proceso humano fundamental que incluye la circulación, a menudo precaria, de personas. (Naciones Unidas y Derechos Humanos, 2013, pág. 8)

La migración es un fenómeno que hace muchos años se ha venido dando debido a muchos factores que han obligado a la población de un determinado lugar abandonar sus familias, amigos, conocidos por buscar una mejor vida tanto económica como social, la migración se da a nivel mundial pues la gente viaja de un lugar a otro debido a que no existe un empleo en su país o a su vez porque su

país de origen está en crisis económica debido a malas administraciones, injusticia, pobreza, desigualdad, corrupción, etc.

6.8. Emigración

De acuerdo a lo escrito por la Organización Internacional para las migraciones se resalta que emigración es:

Acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro. Las normas internacionales de derechos humanos establecen el derecho de toda persona de salir de cualquier país, incluido el suyo. Sólo en determinadas circunstancias, el Estado puede imponer restricciones a este derecho. Las prohibiciones de salida del país reposan, por lo general, en mandatos judiciales. (Organización Internacional de las Migraciones, 2006, pág. 23)

La emigración se convirtió desde muchos años atrás en una solución para poder sobrevivir a la crisis que estaban pasando, gracias a la falta de empleo y la pobreza inminente, muchas personas tomaron la difícil tarea de migrar buscando un mejor futuro para su familia para que estos no pasen hambre ni necesidades, es muy complejo ya que debido a esta situación familias enteras se separaron, los hijos crecieron sin sus padres y viceversa.

6.9. Inmigración

Según la Organización Internacional para las Migraciones en el glosario sobre Migración se resalta que inmigración es:

Proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él. (Organización Internacional de las Migraciones, 2006, pág. 32)

Esto es lo contrario a la emigración pues en esta la gente sale de un país a buscar mejores oportunidades de vida, trabajo, salud, etc., en cambio en la inmigración la gente ingresa a este mismo país con el objeto igual o similar buscar una mejor vida para sí mismo y para sus seres queridos, esto es muy importante distinguir ya que las leyes deben tratar de favorecer al extranjero ya que está en un estado de vulnerabilidad pues llega a un país donde no conoce a nadie ni nada, se enfrenta a algo nuevo que puede ser favorable o desfavorable pues no sabe con qué se va a encontrar en el camino es por esto que los derechos para un extranjero deberían ser más, pues están poniendo y exponiendo su vida y la de sus familias por tratar de obtener una mejor vida.

Frente a la conceptualización presentada se debe identificar la normativa jurídica que adolece la Ley Orgánica de Movilidad Humana en su artículo 49 el cual da la facultad a personas extranjeras de participar en cargos públicos pero los limita debido a que deben transcurrir cinco años para que ellos puedan trabajar en este sector y es por tal motivo que se debe encaminar, modificar y establecer que los

extranjeros por estar en un estado de vulnerabilidad se les de la oportunidad de trabajar de manera inmediata en el sector público.

La Ley Orgánica de Movilidad Humana en su Art. 49 señala:

Derecho a la participación política. Las personas extranjeras que residan en el Ecuador tendrán derecho al voto y a ser elegidos para cargos públicos, siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Las personas visitantes temporales en el Ecuador no podrán inmiscuirse en asuntos de política interna del Ecuador. (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017, pág. 19)

La participación de personas extranjeras en cargos públicos y al voto con la condición que tengan nacionalidad ecuatoriana que se la otorga a los cinco años de haber vivido en el país, es controversial pues existen muchos profesionales con un buen perfil para un determinado puesto pero al llegar al Ecuador se encuentran con un limitante de no cumplir con uno de los requisitos como es el de haber estado establecido como mínimo cinco años en el país y al hacer esto se está vulnerando un derecho constitucional ya que hace referencia de que tanto extranjeros como ecuatorianos tienen los mismos derechos y deberes, por tal motivo al aplicarse esta ley se vulnera el derecho al trabajo a una persona extranjera por el solo hecho de no cumplir estos cinco años de estar establecido en el país y más aún por su estado

de vulnerabilidad, pues se debería dar más derechos a estas personas en vez de que se les disminuya pues al no poder trabajar se vuelven una carga para el país pues el desempleo muchas de las veces genera que exista delincuencia y mendicidad.

Por lo antes expuesto mi propuesta de investigación se limita a que personas extranjeras ocupen cargos públicos, de manera inmediata pues al encontrarse en un estado de vulnerabilidad no se les puede limitar el trabajo.

7. METODOLOGÍA

La investigación que pretendo desarrollar se construirá basada en los lineamientos generales que ofrece la investigación científica, particularizando su alcance en el nivel jurídico. Todo trabajo investigativo requiere planificación, por ellos en este proyecto me permito identificar los métodos, técnicas y procedimientos que efectuaré.

Una vez que mi proyecto de tesis cuente con el informe de pertinencia, estructura y coherencia otorgado por el docente nombrado por la autoridad académica, iniciaré a seleccionar los referentes bibliográficos que me permiten conceptualizar las categorías identificadas al redactar y seleccionar mi problema jurídico.

En la prenombrada selección de investigación utilizaré fichas mnemotécnicas de transcripción, todas las que se analizarán mediante fichas mnemotécnicas de

comentario, es decir, que en cada ficha de transcripción permitirá una o más fichas de comentario.

Para la presentación del marco jurídico abordare mi problemática desde el punto de vista constitucional, en Tratados o demás Instrumentos Internacionales, en las Leyes Orgánicas conexas a la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Al ser mi problema jurídico de relevancia internacional, ejecutaré también un estudio en la legislación de otros países con la finalidad de cumplir con uno de los fines del Derecho Comparado, cual unifica la legislación de los países con el mismo origen cultural.

Para desarrollar lo antes señalado es evidente que me valdré de varios métodos, siendo los principales los siguientes:

Método comparativo. - Es el procedimiento que se realiza con la intención de encontrar semejanzas y diferencias entre dos o más objetos que se analizan, este método me servirá para relacionar mi problema jurídico con el de otras legislaciones, y así comparar si tiene relación o, todo lo contrario, para lo cual revisaré las legislaciones de otros países y además me remitiré a lo que encuentre en el Derecho Comparado.

Método científico. - Este método me permitirá demostrar los hechos con principios de las pruebas de razonamiento, es decir, demostrar con objetos tangibles y bajo la razón lo que pasa en la sociedad entorno al problema planteado con anterioridad.

Método constructivo. - Recibe este nombre porque posibilita a estructuración ordenada de los objetos que pueden considerarse en un sistema, así como de las

aseveraciones que se hagan de ellos, este método me ayudará a ir creando mi investigación poco a poco con todo lo que vaya investigando.

Método estructural. - Permite el análisis de la configuración y de las características de cada fenómeno u objeto, este método me ayudará a analizar cada característica, objeto u problema que exista dentro de mi investigación y construir de la mejor manera todo este proyecto.

Método analítico. - Es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos, me permitirá estudiar el problema enfocándolo desde el punto de vista social, jurídico y político.

Método experimental. - El experimento dentro de los métodos empíricos resulta el más complejo y eficaz; este surge como resultado del desarrollo de la técnica y del conocimiento humano, como consecuencia del esfuerzo que realiza el hombre por penetrar en lo desconocido a través de su actividad transformadora, debido a que mi temática es nueva y no se ha planteado anteriormente este método me permitirá descubrir las situaciones que no contempla la Ley para realizar un estudio interno y profundo para tener ideas claras y precisas de todo lo que vaya investigando.

Es necesario contar con los sectores involucrados en mi investigación, por ello dividiré en dos sectores la población a investigar.

El primer sector comprende al Abogado que conoce y se desenvuelve a diario con la aplicación de la Constitución y Leyes de la República. Conocedora de que existen más de tres mil Abogados en la ciudad de Loja, por una costumbre didáctico

económico en la Universidad Nacional de Loja se ha establecido el número de treinta Abogados como un número importante a investigar. A los miembros de este sector les aplicaré una encuesta que será diseñada en base a mi problema, objetivos e hipótesis. El otro sector está comprendido por expertos en la materia o rama del Derecho que investigaré y por personas que tiene íntima relación con la problemática determinada, tales como el Director del Ministerio de Trabajo (Dr. Andrés Vázquez), Directora Provincial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humada (Ing. Mayra Herrera), personal de las oficinas de la Universidad Nacional de Loja y una Embajada. Otra de las técnicas que aplicare es la observación de campo a el lugar donde se presente la problemática, esto con la finalidad de determinar que la relevancia de mi investigación permita la transformación de esta realidad.

8. CRONOGRAMA

Año 2019-2020

Actividades	Octubre		Noviembre				Diciembre				Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio					
Prospección y problematización	X	X																																		
Construcción de la Matriz Problemática		X																																		
Identificación de la problemática jurídica			x																																	
Construcción del Proyecto de Investigación			x	x	x	X																														
Aprobación del Proyecto de investigación				x	X	X	x	X	X																											
Elaboración del Marco Conceptual							X	x	X																											
Elaboración del Marco Doctrinario													x	x	x	x																				
Elaboración del Marco Jurídico																		x	x																	
Aplicación de Instrumento de recolección de información de aplicación de encuestas y entrevistas																																				
Tabulación y presentación de resultados																																				
Verificación de objetivos y contrastación de hipótesis																																				
Fundamentación jurídica de la propuesta de reforma																																				
Elaboración de conclusiones, recomendaciones y propuesta de reforma																																				
Entrega de borrador de Tesis al Tribunal de Grado																																				
Sesión Reservada																																				
Sustentación de Tesis																																				
Grado oral																																				

9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

9.1. RECURSOS HUMANOS

Director de Tesis	por designarse	Docente	1
Población Investigada	Encuestados	Abogados	30
	Entrevistados	Especialistas	3
Autora	Daniela Patricia Quezada Toledo	Estudiante	1

9.2. RECURSOS MATERIALES

Material de Escritorio	\$ 200
Computadora	\$ 640
Contratación de Servicios de Internet	\$ 220
Transporte y Movilización	\$ 150
Impresiones	\$ 100
Imprevistos	\$ 120
TOTAL	\$ 1430.00

9.3. FINANCIAMIENTO

Los gastos que ascienden a la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA DOLARES AMERICANOS, serán financiados con recursos propios del autor, sin perjuicio de requerir un crédito educativo o ayuda económica de un centro de investigaciones u otra entidad.

10. BIBLIOGRAFÍA

Banco de la Republica de Colombia. (2017). *BANREPCULTURAL*. Obtenido de <https://enciclopedia.banrepcultural.org>

Benavides y Rodas. (2009).

Bouza, F. (s.f.). Xenofobia.

Cabanellas, G. (s.f.).

Expansión. (s.f.). Expansion, Diccionario Juridico. Obtenido de <https://www.expansion.com/diccionario-juridico/cargos-publicos.html>

Ley Orgánica de Movilidad Humana. (06 de 02 de 2017). *Registro Oficial Suplemento 938*. Quito, Ecuador.

Organizacion Internacional de las Migraciones. (2006). *Glosario sobre migración*. Ginebra.

Organización Internacional para las Migraciones. (s.f.). *CEAR*. Obtenido de <https://diccionario.cear-euskadi.org/movilidad-humana/>

Paucar, N. (04 de 09 de 2015). *La República*. Obtenido de <https://larepublica.pe/la-contra/879723-ser-el-elegido-es-ser-portador-de-instrumentos-de-poder/>

Peiró, R. (s.f.). *Economipedia, haciendo facil la economia*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/autogestion.html>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (s.f.).

Unión Interparlamentaria. (2015). *Migración, derechos humanos y gobernanza*.
Francia: Courand et Associés.

Daniela Patricia Quezada Toledo

AUTORA

ÍNDICE

TEMA.....	1
PROBLEMÁTICA.....	1
JUSTIFICACION.....	1
OBJETIVOS.....	4
Objetivo General.....	4
Objetivos Específicos.....	4
HIPOTESIS.....	5
MARCO TEORICO.....	5
Movilidad Humana.....	6
Extranjero.....	6
Cargos Públicos.....	7
Nacionalidad.....	8
Soberanía.....	9
Xenofobia.....	9
Migración.....	11
Emigración.....	12
Inmigración.....	13
METODOLOGÍA.....	15
Método Comparativo.....	16

Método Científico.....	16
Método Constructivo.....	17
Método Estructural.....	17
Método Analítico.....	17
Método Experimental.....	17
CRONOGRAMA.....	18
PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.....	20
Recursos Humanos.....	20
Recursos Materiales.....	20
Financiamiento	21
BIBLIOGRAFÍA.....	21

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN.....	II
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	III
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
1. TÍTULO	VII
2. RESUMEN	VIII
2.1. ABSTRAC	IX
3. INTRODUCCIÓN	X
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	1
4.1. MARCO CONCEPTUAL.....	1
4.1.1. DERECHO CONSTITUCIONAL.....	1
4.1.2. MOVILIDAD HUMANA	4
4.1.3. EXTRANJERO	8
4.1.4. CARGOS PÚBLICOS	10
4.1.5. SOBERANÍA.....	12
4.1.6. XENOFOBIA.....	14
4.1.7. MIGRACIÓN	18
4.1.7.1. EMIGRACIÓN.....	20
4.1.7.2. INMIGRACIÓN.....	22
4.2. MARCO DOCTRINARIO	25
4.2.1. DE LAS MIGRACIONES INTERNACIONALES Y SUS FACTORES PRINCIPALES	25
4.2.2. DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL ECUADOR	29
4.2.3. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.....	33
4.2.4. DE LOS FUNCIONARIOS QUE EJERCER LABORES EN EL ESTADO	36
4.2.5. MIGRACIÓN A NIVEL LOCAL E INTERNACIONAL.....	40
4.3. MARCO JURIDICO	44

4.3.1.	DERECHOS Y DEBERES DE PERSONAS QUE ESTÉN DENTRO DE MOVILIDAD HUMANA SEGÚN LA CONSTITUCIÓN.....	44
4.3.2.	INMIGRANTES EN LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA 50	
4.3.3.	DERECHOS DE MIGRANTES SEGÚN TRATADOS INTERNACIONALES	53
4.3.4.	EL TRABAJO A EXTRANJEROS EN MÉXICO.....	56
4.3.4.1.	LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE MÉXICO	56
5.	MATERIALES Y MÉTODOS.....	60
6.	RESULTADOS.....	64
6.1.	RESULTADOS OBTENIDOS MEDIANTE DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS.	64
6.2.	RESULTADOS OBTENIDOS MEDIANTE LA ENTREVISTA.....	84
7.	DISCUSIÓN	86
7.1.	VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS	87
7.2.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	91
7.3.	FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA PROPUESTA DE REFORMA	92
8.	CONCLUSIONES	95
9.	RECOMENDACIONES	95
9.1.	PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA	96
	LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE MOVILIDAD HUMANA	100
10.	BIBLIOGRAFÍA	102
11.	ANEXOS.....	104

